

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 3° NOMINACION

3° CUERPO

Fecha de inicio: 22/02/2019 Hora: -

ACTOR: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA

DEMANDADO: AZUCARERA DEL SUR S.R.L

CAUSA: QUIEBRA PEDIDA

N° EXPTE: 49/19

JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA

SECRETARIA: DRA. AMELIA MABEL FERNÁNDEZ



49/19

3º CUERPO

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
IIIa. NOMINACION**



Actor: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA

Demandado: AZUCARERA DEL SUR S.R.L.

Causa: QUIEBRA PEDIDA

Nº de Expte: 49/19

F. Inicio: 22/02/2019

Juez: Dr. Carlos Ruben Molina

Secretaria: Dra. Silvia Estela Arias

30/10/2019



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N° 01/3



H103031980379

EXPTE. N° 49/19.-

En fecha 03 de octubre de 2019 remito la presente actuación en 03 fs. al Juzgado de Civil y comercial Común de la 3ª Nominación del Centro Judicial Concepción, por intermedio de Mensajería; conforme proveído que antecede. Sirva la presente de atto. nota de estilo.- 01/3.VMJ

Dr. MARIE F. V. MELERO
SECRETARIA CAT. B.

VI, 25 OCT 2019 11:10
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Oficio N° 556 en 03 f.

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



P103060000064842

49/19

PROVINCIA DE TUCUMAN

6

JUZGADO DEL TRABAJO VI

SECRETARÍA N° 6

**GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/
AZUCARERA DEL SUR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA-
Expte :49/19**

CARATULA VOLANTE





JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 559.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO
DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE
DEL TRABAJO DE LA SEXTA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
DR. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO
S.....//.....D

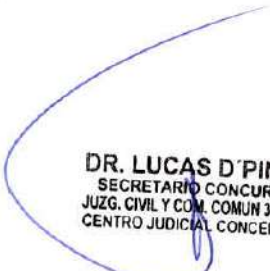


JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1°. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A S.S.-


DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ CIVIL Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Trabajo 6h on 18/SEP/2019 09:29 01p 2/c

Dr. CARLOS SANTIAGO MEULLI GUZMAN
SECRETARIO JUDICIAL CAT-B
JUZGADO DEL TRABAJO VI NOM.

701



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 02/6



H103061968134

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C / AZUCARERA DEL SUR S.R.L
S QUIEBRA PEDIDA-EXpte. N°: 49/19**

San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2019.

Por recibido el oficio que antecede. Proceda Secretaría a dar cumplimiento con lo requerido por el Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III NOMINACION en los autos GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C / AZUCARERA DEL SUR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA que tramitan por ante el mismo.- MJ 02/6.-

LEONARDO ANDRES TOSCANO
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO VI° NOM

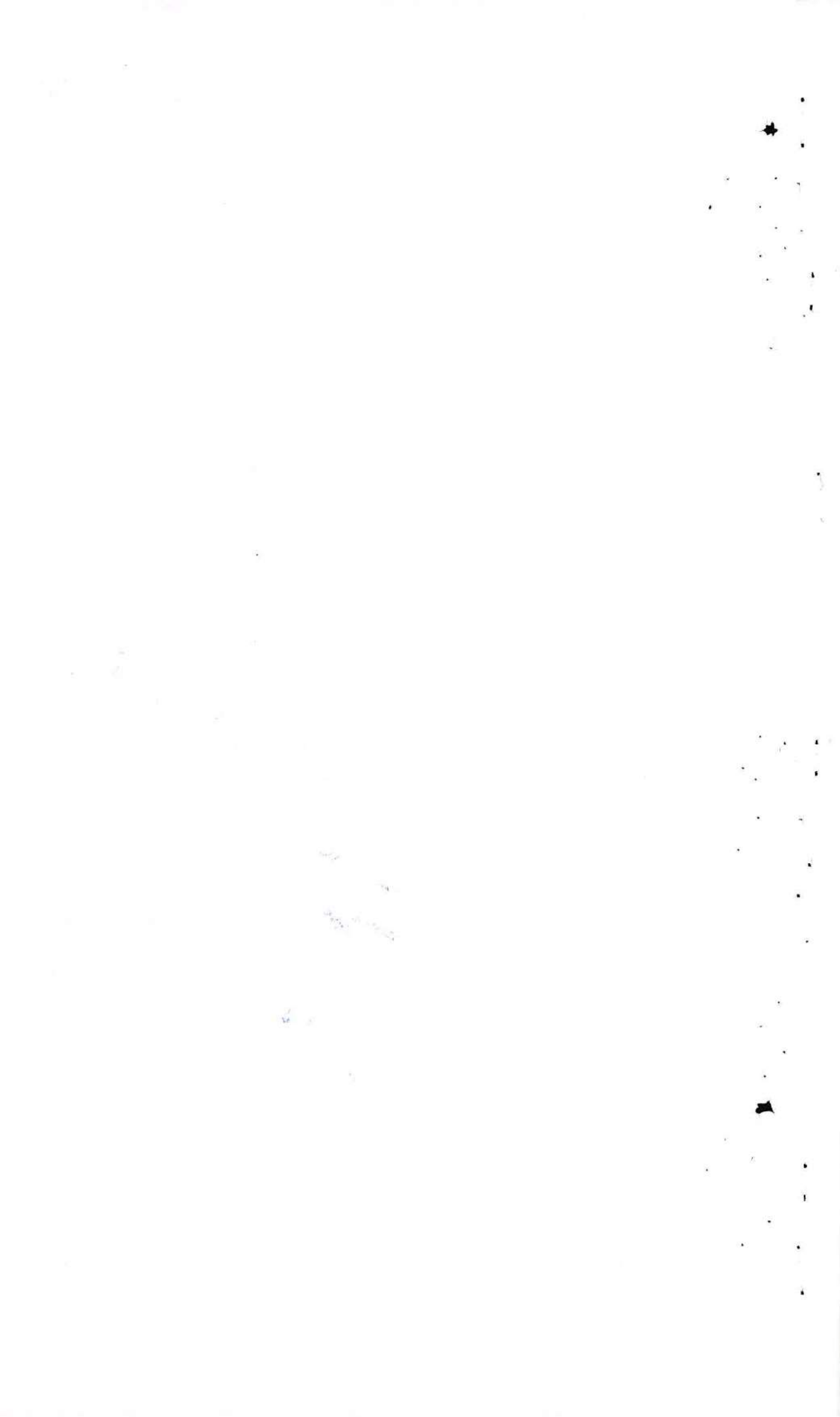
Informo a S.S., en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que de las constancias del sistema informático S.A.E. surge que en el presente Juzgado y Secretaría no tramita juicio alguno que registre como demandada a AZUCARERA DEL SUR S.R.L. Asimismo informo que reservo en Secretaria copia del oficio recibido. Es mi informe, Secretaria, 19 de septiembre de 2019.

DR. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B
JUZGADO DEL TRABAJO VI NOM.

San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2019.

Téngase presente el informe actuarial que antecede. A los efectos de la toma de conocimiento por parte del Juzgado oficiante REMITANSE las presentes actuaciones sueltas. Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.- MJ - 02/6.-

LEONARDO ANDRES TOSCANO
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO VI° NOM



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO VI

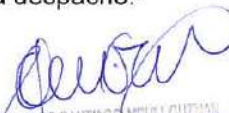
ACTUACIONES Nº 02/6



H103061981353

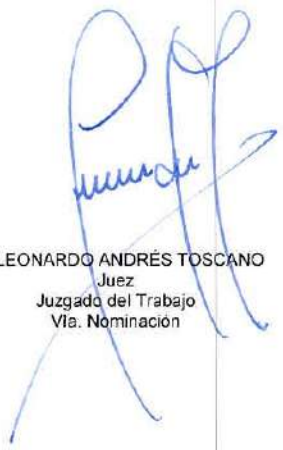
**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DE SUR S.R.L.
S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. Nº49/19**

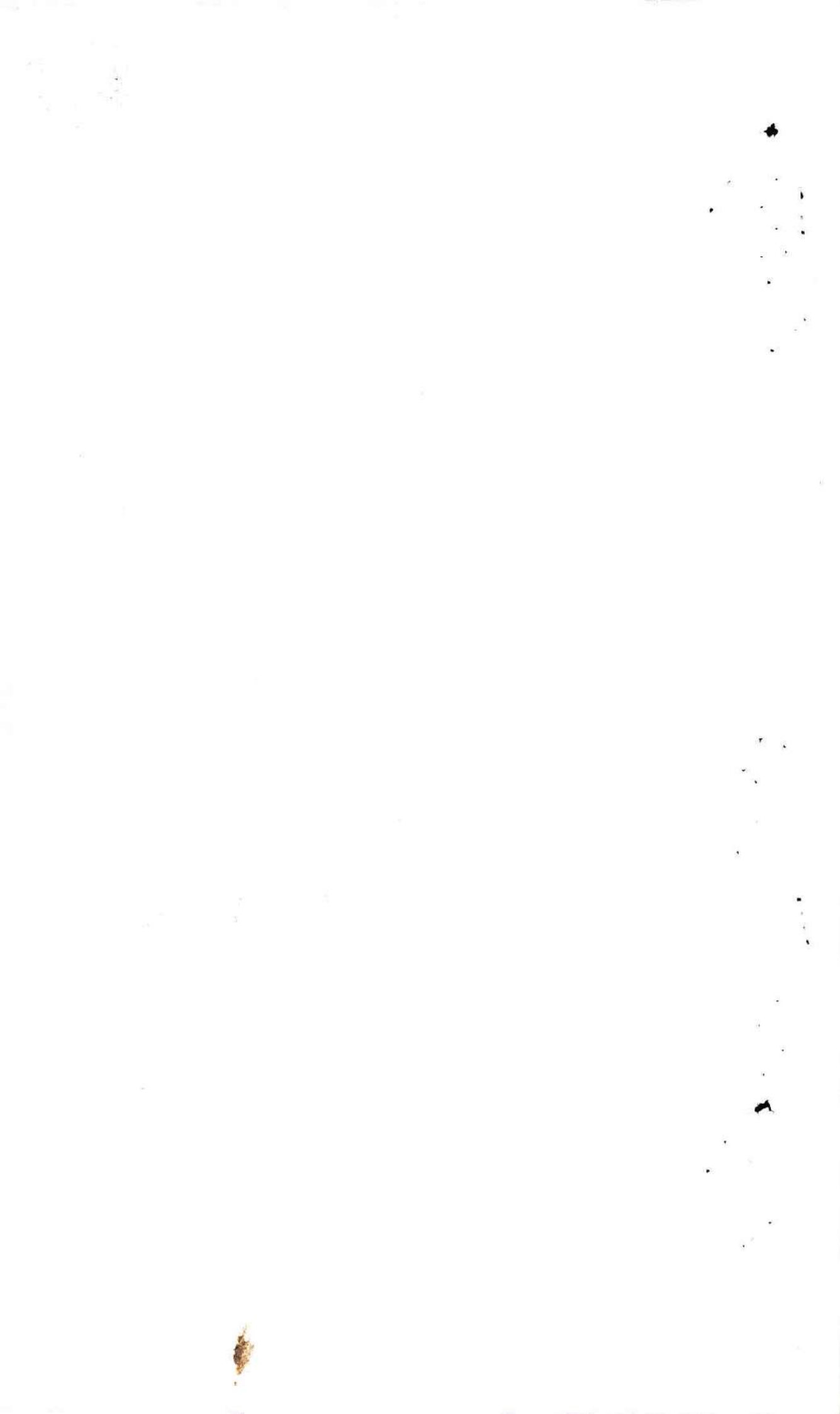
//////////En 27 de septiembre de 2019, presento los autos a despacho.-


Dr. CARLOS SANTIAGO MELI CUTINI
SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO DEL TRABAJO VI NOME

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2019.-

Atento al informe que antecede, y teniendo en cuenta el Juzgado
oficiante a efectos de la toma de conocimiento; REMITANSE las presentes
actuaciones al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIª Nominación del
Centro Judicial de Concepción, por intermedio de Mensajería del Poder Judicial.
Sirviendo la presente de atenta nota de estilo y remisión.- MML-02/6


Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO
Juez
Juzgado del Trabajo
Via. Nominación





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO VI

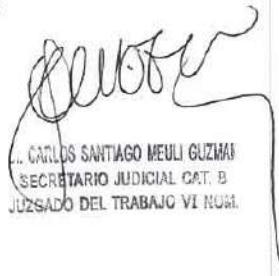
ACTUACIONES N°: 01/6



H103062009421

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR SRL
S/ QUIEBRA PEDIDA .- EXPTE. N° 49/19.-**

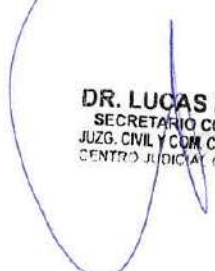
En fecha 17 de octubre de 2019 remito las presentes actuaciones a MENSAJERIA para que por su intermedio se remitan al Juzgado Civil y Comercial Común de la III Nom. del Centro Judicial de Concepción en 04 fs.- Sirva la presente de atenta nota de estilo.-APM

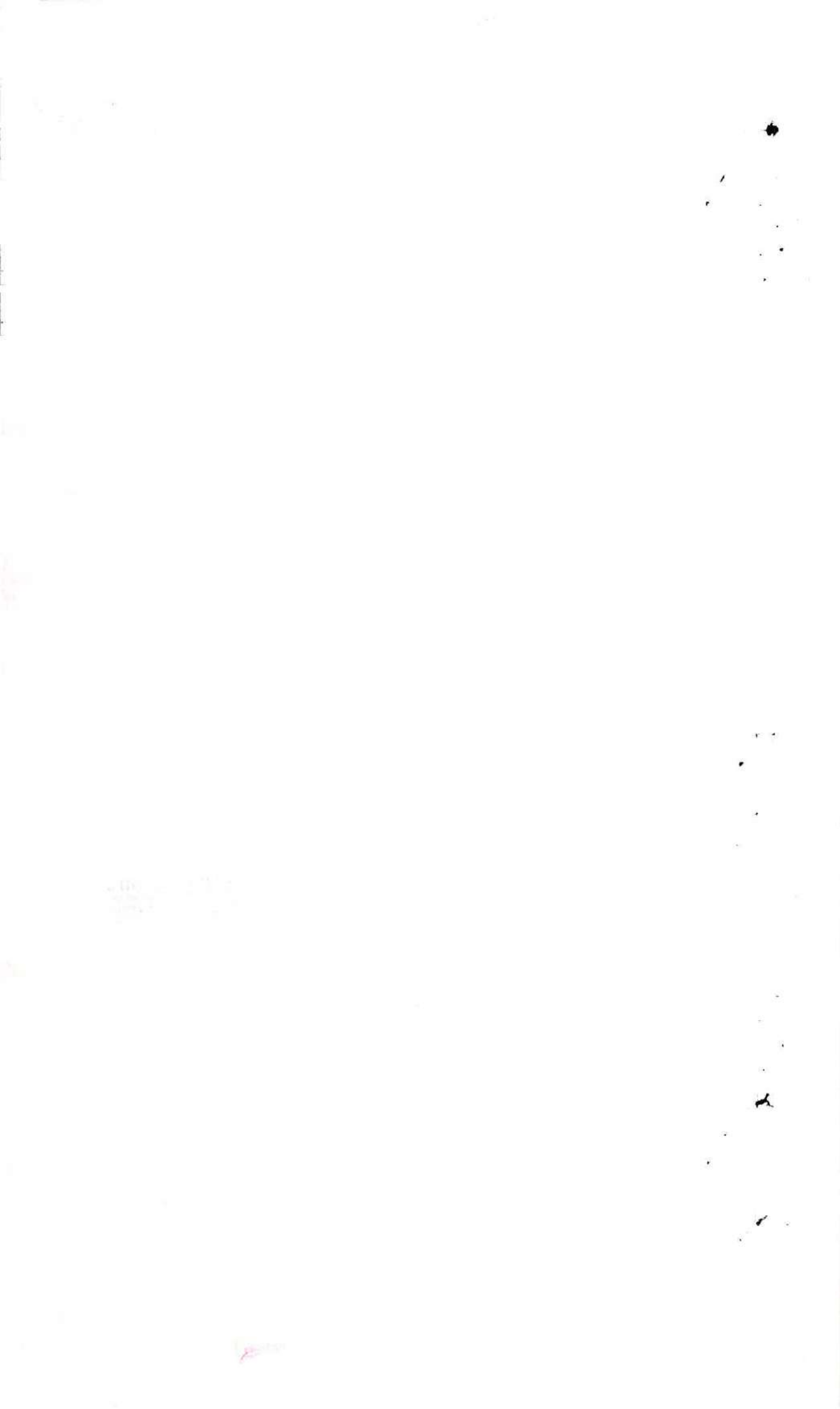

CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B
JUZGADO DEL TRABAJO VI NOM.

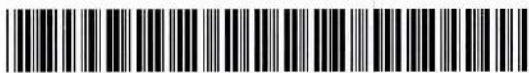
VI, 25 OCT 2019 11:11

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Oficio de 559 en 04 fs.-


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





P104130000349359

**CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
SALA N° 3**

OFICIO

Fecha de Inicio: 01/03/2002 - N° de Exp: 1/103

ACTOR: **S/N**

DEMANDADO:

CAUSA: **ESCRITO**

VOCAL: DR. LUIS JOSÉ COSSIO

VOCAL: DR. RODOLFO MOVSOVICH

SECRETARIO: DRA. MARÍA ALEJANDRA MOLINUEVO

1/103





00NVNFFGAG

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 528.-

A V.E

SR/A. PRESIDENTE EXCELENTÍSIMA
CÁMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
CENTRO JUDICIAL TUCUMÁN
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"**.-

DIOS GUARDE A V.E.-

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CAM DOCVLOC 18/SEP/2019 08:24
En 01 f 3/copia

W



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala III

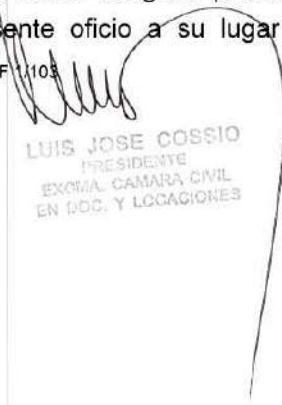


**AUTOS: "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.
L. S/ QUIEBRA PEDIDA" - Expte. N° 19/19.-**

En, 20 de septiembre de 2019 Informo que según surge del sistema informático, no tiene ingreso en ninguna de las tres salas de este Tribunal causa alguna en la que figure AZUCARERA DEL SUR S.R.L., CUIT N° 30-71143565-0, como actora o demandada. Es cuanto puedo informar. Secretaria.-



San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2019. Téngase presente. Con el informe actuarial que antecede, vuelva el presente oficio a su lugar de origen, sirviendo el mismo de atenta nota de remisión.- JAF 1/103


LUIS JOSE COSSIO
PRESIDENTE
EXCMA. CAMARA CIVIL
EN DOC. Y LOCACIONES



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala III

ACTUACIONES N°: 1/103



Autos: "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.
L. s/ QUIEBRA PEDIDA" - Expte. N° 49/19

En 23 de septiembre de 2019 y dando cumplimiento con lo dispuesto a fs. 02 de los presentes actuados pertenecientes al oficio N° *00NVNFFGAG* en la causa de marras, remito los mismos a su origen: Juzgado Civil y Comercial Común de la 3° Nominación - Centro Judicial Concepción - en 03 fs. útiles. ALAA 1/103

Dra. MARÍA ALEJANDRA MOLINUEVO
Secretaria Judicial Categoría "A"
Excma. Cámara Civil en Doc Y Loc

VI, 25 OCT 2019 11:09
JUZ. CIV. COM. III NOM.

OFICIO N° 528 EN 03 FS

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 01/1



H104013788296

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2019.-

AL SR. JUEZ
DEL JUZGADO CIVIL Y COMUN
DE LA III° NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DR. CARLOS RUBEN MOLINA



S _____ / _____ D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERERA DEL SUR
S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE N° 49/19

Por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS Y
LOCACIONES DE LA PRIMERA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL,
sito en calle 24 de Setiembre n° 677, 3° Piso, Juzgado a cargo de la SRA. JUEZ
MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ y Secretaría Actuarial a cargo de ANA
CRISTINA JAIMES y FACUNDO PATRON URIBURU, se ha dispuesto librar a
Ud. el presente oficio a los fines de que, por intermedio de quien corresponda, se
proceda a dar cumplimiento con el informe y proveído que se transcribe a
continuación: En 26/09/2019 presento a despacho informando a S.S. que en fecha
18/09/2019 ingresó al Juzgado un oficio remitido por el Juzgado Civil y Comercial
Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, comunicando la
Quiebra de: AZUCARERA DEL SUR S.A.. Que por ante este Juzgado y
Secretaría no se registran ni cursan trámite causas contra la fallida.- ANA CRISTINA
JAIMES - SECRETARIA - San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2019.- Téngase
presente lo informado precedentemente por la Actuarial y librese oficio a la Sr.
Magistrado de la quiebra comunicando el informe de Secretaría que antecede.-
Resérvese el presente oficio en carpeta de concursados de Secretaría.- PIR MARIA
DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ - JUEZA -

SALUDO A UD. ATTE.-

DE FACUNDO PATRON URIBURU
SECRETARIO JUDICIAL CAP. B
Poder Judicial de Tucumán

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ
JUEZ
JUZG. DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA I NOM.

VI, 25 OCT 2019 11:09
JUZ. CIV. COM. III NOM.

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 544.-

A S.S. TITULAR DEL JUZGADO
CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
DE LA TERCERA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
DR. JUAN CARLOS PERAL
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán. II....-III....-IV....-V....-VI....-VII....-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX....-X....-XI....-XII....-XIV....-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".-

DIOS GUARDE A S.S.-


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. TOMAS IGNACIO VERA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B
JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS
Y LOCACIONES III NOM.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

ACTUACIONES N°: 01/3



H104033844226

JUICIO: JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L. EXPTE N°49/19 -

En 17 de octubre de 2019, remito las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial de la III Nom° del Centro Judicial Concepción, por intermedio de Mensajería del Poder Judicial, en fs.3 Tomás Ignacio Vera.- Secretario, Xiomara Xochtl Vacaflor Klyver - Secretaria - MMR 01/3

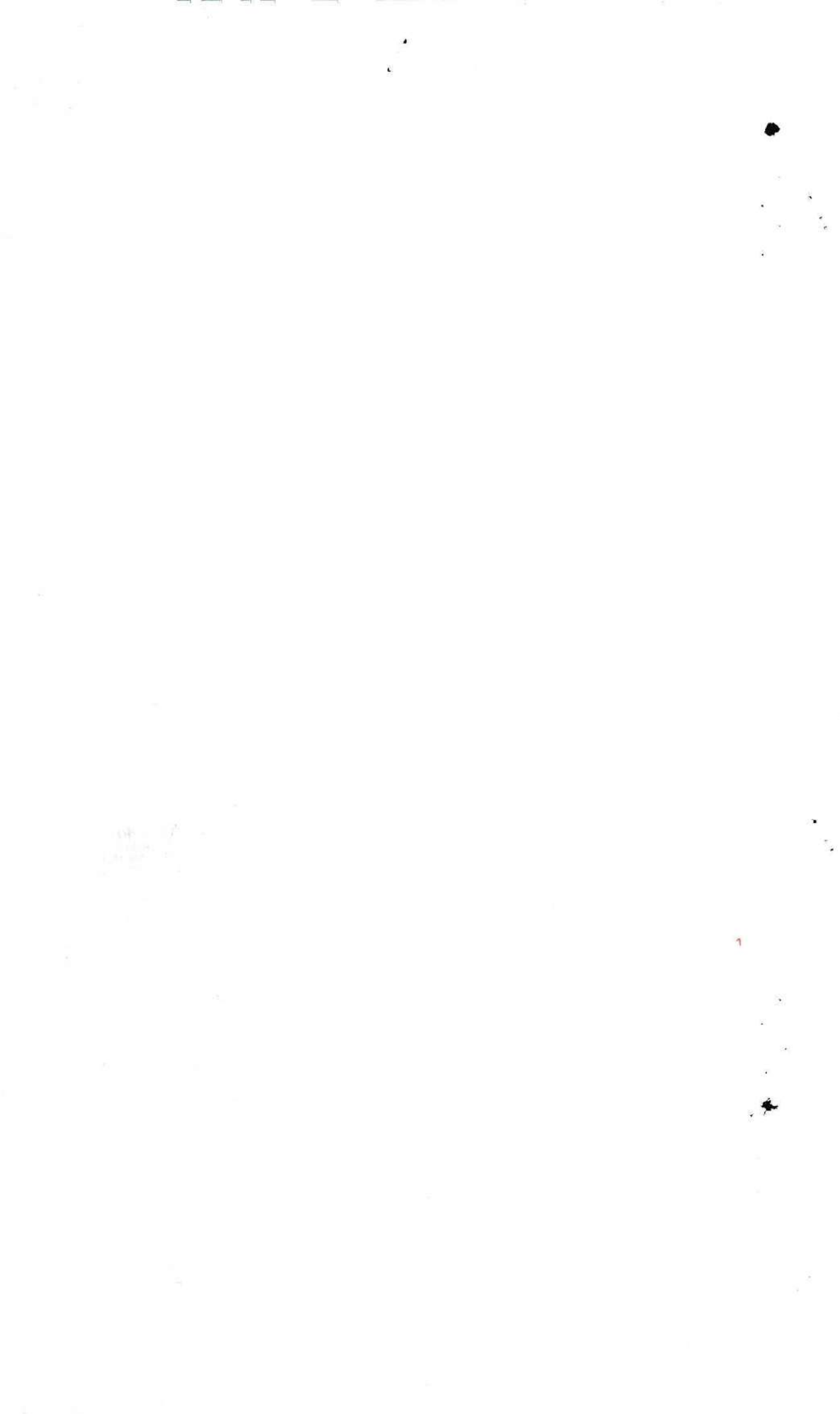
DR. TOMAS IGNACIO VERA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B
JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS
Y LOCACIONES III NOM.

MA, 23 OCT 2019 10:12

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Oficio n° 544 EN 03 ES

DR. LUCAS D' PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 545.-



A S.S TITULAR DEL JUZGADO CIVIL
EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
DE LA CUARTA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
DRA. MARÍA SUSANA LEMIR SARAVIA
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086). IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A S.S.-


DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DOCYLOC4 CAP 18/SEP/2019 08:30

MARIA VIRGINIA PEREIRA LIZONDO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N° 01/4



H104043756410

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
S/ QUIEBRA PEDIDA -EXPTE. 49/19-

//// En presento a despacho informando a S.S. que, conforme surge del sistema informático y de los libros respectivos, por ante este Juzgado no registran ingreso de causas en contra de la fallida. Es cuanto puedo informar. Secretaría.- DMC

MARIA VIRGINIA PEREIRA LIZONDO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS
Y LOCACIONES IV NOM.

San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2019. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Tómese nota por Secretaría de la quiebra declarada, dejándose copia de las presentes actuaciones. Fecho, devuélvase al Juzgado oficiante. Sirva la presente de atenta nota de estilo.- DMC

Maria Susana Lemir Saravia
Juez Civil en Documentos y Locaciones
4º Nominación.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L
S/ QUIEBRA PEDIDA. EXPTE 49/19

En 20/09/19 se remite oficio en 03 fojas al Juzgado Civil y Comercial Común de la
III° Nominación.- vmo


MARIA VIRGINIA PEREIRA LIZONDO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS
Y LOCACIONES IV NOM.

VL 25 OCT 2019 11:10
JUZ. CIV. COM. III NOM.

OFICIO N° 545 en 03 f. -



DR. LUCAS D' PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

ACTUACIONES N° 02/9



H104093756981

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de septiembre de 2019.-

A S.S.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA III° NOMINACIÓN

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S _____ / _____ D

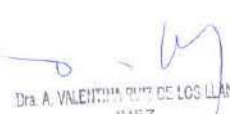


JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
S/ QUIEBRA PEDIDA.- Expte. N° 49/19

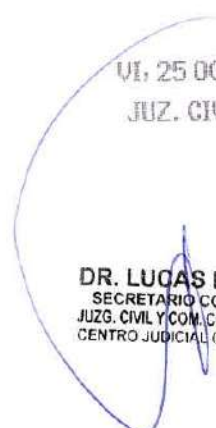
En contestación a vuestro oficio librado con fecha 28/08/2019 y
recepcionado el 18/09/2019 en este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de
la Novena Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Sra. Jueza Dra. A.
VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuarial Dra. Ileana María Moreno
y Dra. Ma. Sol Díaz Llitas, con fecha 19/09/2019, se ha dispuesto librar el presente
oficio a V.S. a fin de que tome conocimiento de que, por ante este Juzgado, no se
encuentra en trámite ningún expediente donde el fallido AZUCARERA DEL SUR
SRL., CUIT N° 30-71143565-0 sea demandado. ggc

DIOS GUARDE A V.S.-

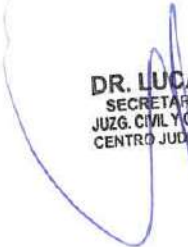

Dra. ILEANA MARIA MORENO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX NOM.


Dra. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS
JUEZ
JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA 173. NOM.

VI, 25 OCT 2019 11:09
JUZ. CIV. COM. III NOM.


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30 OCT 2019 se confeccionó cédulas N° 504. —
En fecha 30 OCT 2019 se libró cédulas N° 504. —


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



H20703241752

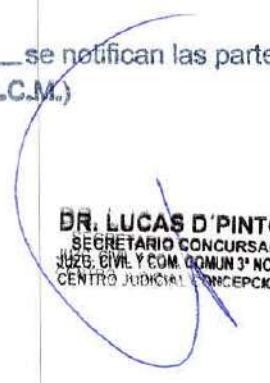
**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 30 de octubre de 2019.-

Agréguese y téngase presente lo informado por los Juzgados en lo Civil y Comercial Común de la I, II, III y V nominación del centro Capital. Agréguese y téngase presente lo informado por los Juzgados de Conciliación y Trámite del Trabajo de la I, III y VI nominación del centro judicial Capital. Agréguese y téngase presente lo informado por la Excma Cámara Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Capital. Agréguese y téngase presente lo informado por los juzgados Civiles en Documentos y Locaciones de la I, III, IV y IX nominación del centro judicial Capital -ld


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01 NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.L.C.C.M.)


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concordia

5



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



Expte N°: **49/19.-**
CEDULA N°: 504

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 30 de octubre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

**AUTOS: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA.-**

Se notifica a: **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.,**
Domicilio: **RIVADAVIA N° 156, PISO 1, OFICINA 6 , CONCEPCION**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de septiembre de 2019.-Que advirtiendo el proveyente que la fallida no dió cumplimiento con el punto IV. de la sentencia N° 52 que ordena a la fallida entregar al síndico en el plazo perentorio de 24 hrs, toda documentación contable que obra en su poder y declaraciones juradas de los últimos tres periodos, Ordeno, se libre cédula intimando a la fallida para que en el perentorio plazo de 24 hrs.,proceda a hacer efectiva la entrega de toda documentación contable y declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos, baja apercibimiento de ley. PERSONAL.-Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

31 OCT 2019

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

BERNABE MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAJ. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador
LD

31-10-19 de En la fecha
9^a del presente del presente de esta sesión, cuyo duplicado se al. Centro/Ju.
Estado Guaymas SVR SCL

El honorario presentado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
se dejó ciudad en puerta


JULIO P. RIVAS JORDAN
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Reparación en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y sus modificatorias, de Tasas de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Art. 2° — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Tucumán.

Art. 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ángel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 119/2009

Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).

Bs. As., 14/10/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11769-96-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Tucumán señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección Regional, se propone la incorporación en la referida Planilla Anexa de abogados de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición N° 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

Artículo 1° — Incorporase a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a los abogados Alejandro Hernán Francisco ALMIRON (D.N.I. N° 17.678.458 - Legajo N° 39.346/79), Mariana del Valle FIGUEROA (D.N.I. N° 27.597.874 - Legajo N° 42.398/86), Graciela del Milagro LOPEZ SOSA (D.N.I. N° 27.365.501 - Legajo N° 42.192/98), Daniela Edith del Milagro ARTAZA (D.N.I. N° 22.558.128 - Legajo N° 40.891/34), María José FERNANDEZ (D.N.I. N° 28.222.852 - Legajo N° 40.908/26), Pablo Alejandro SALOMON (D.N.I. N° 28.884.261 - Legajo N° 40.950/94), María José RODRIGUEZ CAMPO (D.N.I. N° 27.960.470 - Legajo N° 40.946/58) y María Lucía de las Mercedes TRABADELO (D.N.I. N° 26.923.954 - Legajo N° 40.939/97), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ángel R. Toninelli.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1976/2009

28/4/2009

Recategorizase al Hogar para Discapacitados Mentales Adultos "HO.DI.MA", CUIT 30-67074932-7, con domicilio legal y real en el Barrio San Bernardo (3283) Localidad de San José, Provincia de Entre Ríos, bajo la categoría definitiva "A" para la prestación Hogar con Centro de Día.

Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional Hogar con Centro de Día, con un cupo para dieciséis (16) concurrentes con una modalidad de concurrencia en Alojamiento Permanente con jornada doble.

Reinscribese al citado establecimiento en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Categorizase al Hogar para Discapacitados Mentales Adultos "HO.DI.MA", CUIT 30-67074932-7, con domicilio legal y real en el Barrio San Bernardo (3283) Localidad de San José, Provincia de Entre Ríos, bajo la categoría definitiva "A" para la prestación Centro de Día.

Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional Centro de Día, con un cupo para cuatro (4) concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.

Inscribese al citado establecimiento en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1968/2009

25/8/2009

Categorizase a la Institución "WENTEMIL —RAYO LUCIENTE— ASOCIACION CIVIL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL", CUIT 30-70912695-0, con domicilio legal en la calle Artigas 5255 2° 11, Código Postal 1419, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle 2 de abril 3165, Código postal 1419, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "B" para la prestación Centro de Día.

Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional Centro de Día, con un cupo para quince (15) asistidos con una modalidad de concurrencia en jornada doble.

Reinscribese a la Institución "WENTEMIL —RAYO LUCIENTE— ASOCIACION CIVIL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL" en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1967/2009

25/8/2009

Recategorizase a la Escuela Terapéutica ZOE S.A., CUIT N° 30-67953039-5 con domicilio legal y real en la calle Laprida 1138, Código Postal

1425, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Educación Inicial y Educación General Básica

Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Educación Inicial sin integración, bajo la Categoría "A", con un cupo de doce (12) asistidos, en una modalidad de concurrencia en jornada simple y la modalidad de Educación General Básica sin integración, bajo la Categoría "B", con un cupo de cuarenta y siete (47) asistidos, en una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.

Reinscribese a la Escuela Terapéutica ZOE S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION a la Escuela Terapéutica ZOE S.A., CUIT N° 30-67953039-5 con domicilio legal y real en la calle Laprida 1138, Código Postal 1425, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la modalidad prestacional Formación Laboral.

Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

AVISOS OFICIALES

Nuevos



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9648, 01/10/2009. Ref.: Tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual a considerar según la normativa sobre "Efectivo mínimo".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual para considerar en virtud de lo dispuesto en las normas sobre "Efectivo mínimo" (punto 1.3.14. de la Sección 1):

Mes	BADLAR en pesos Bancos privados
2009	tasa de interés, promedio mensual ponderado por monto, en% n.a.
Sep.	12.21

La información disponible puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/indicadores/monetarias_y_financieras Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasasr.xls>, Hoja "Badlar_priv".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 20/10/2009 N° 91519/09 v. 20/10/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9645, 29/09/2009. Ref.: Circular OPAS 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

ALEJANDRO H. F. ALMIRON
ABOGADO

M.P. N° 3260 - M.P. C.A.S. N° 090



BOLETÍN OFICIAL - VERSIÓN DIGITAL TUCUMÁN

Boletín	Aviso	Descripción
29603 / 25/10/2019	Nro: 227971	JUICIOS VARIOS / GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L

✦ Texto del Aviso

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la III. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Lucas D'Pinto, se tramitan los autos caratulados: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 7 de Octubre del 2019.- y Vistos.... Considerando... Resuelvo: I- Fijar el día 12 de Noviembre del 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.-II- Fijar el día 15 de Diciembre del 2019 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual, y el día 15 de Febrero del año 2020 para que presente el informe general (art. 35 y 39 L.C.O).- III... "Concepción, 9 de Septiembre del 2019.- y Vistos Considerando ... : Resuelvo: 1)- Rectificar la Sentencia N° 52 de fecha 31 de Julio del 2019, tanto en los considerandos como en la parte resolutive respecto del Número de C.U.I.T de la fallida reemplazándolo por el que corresponde, 30-70918552-3 atento a los informes recibidos y que fueron oportunamente agregados a fs 203 a 207.-2) ... 3) ... "Concepción, 31 de julio de 2019: Resuelvo: I.- Declarar La Quiebra de Azucarera Del Sur S.R. L., CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1° Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II. .. - III.- Ordenar a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico los bienes conforme lo dispuesto en el arto 88 de la L.C.O.IV.- Intimar a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos- y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 ley 24.522).V.- .. VI. .. VII.- .. VIII. .. - ... -IX ... -X XI.- ... XII.- ... XIII.- ... -XIV ... -Fdo. Dr. Carlos Ruben Molina - Juez". Se hace saber a los acreedores que el Síndico ante el cual presentarán las peticiones verificadoras es el C.P.N Eduardo Rafael Solís en su oficina de calle Santa María de Oro 1146, ciudad de Concepción (con horario de atención de 16 a 21 hrs). Se hace constar que el mismo tramitará libre de derechos -Art. 89, Ley de Concursos y Quiebras-.Fdo. Dr. Carlos Rubén Molina - Juez." Concepción, 17 de octubre de 2019.- E 25 y V 31/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.971.

ALEJANDRO H. F. ALMIRÓN
ABOGADO
M.P. N° 3260 - M.P. C.A.S. N° 090

**ME APERSONO – SOLICITO PRÓRROGA Y REPROGRAMACION
CALENDARIO CONCURSAL**

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III NOMINACIÓN

**JUICIO: "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA" - Expte. N.º 49/19.-**

ALEJANDRO HERNAN FRANCISCO ALMIRON,
constituyendo domicilio procesal en calle San Martín N° 1870, de esta ciudad,
correspondiente a las oficinas del Distrito Concepción de éste Organismo
Fiscal, a V.S. respetuosamente digo:

I - Conforme lo acredito soy representante de AFIP-DGI
en virtud del mandato conferido por esa Administración mediante disposición
N° 119/09 publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 20/10/2009,
adjuntando la presente copia de la misma, cuya autenticidad y vigencia declaro
bajo responsabilidad profesional. Pido se tenga por debidamente acreditada la
personería invocada.

II – En fecha **31/10/2019** se publicó en el Boletín Oficial de
la Provincia de Tucumán (Aviso N° 227.971), la declaración de quiebra de la
firma Azucarera del Sur SRL, con fecha para la verificación de créditos del **12
de Noviembre del 2019.-**

Al respecto el artículo 14° de la Ley de Concursos y
Quiebras bajo el título - *Resolución de apertura. Contenido-*, dispone que:
"..."Cumplidos en debido tiempo los requisitos legales, el juez debe dictar
resolución que disponga: 1)..2)..3) **La fijación de una fecha hasta la cual los
acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico, la que
debe estar comprendida entre los quince y los veinte días, contados
desde el día en que se estime concluirá la publicación de edictos...**"

Por ende la fecha fijada no cumple con el plazo establecido
por la Ley Concursal y coloca a mi parte en la imposibilidad de recabar los

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

títulos justificativos de su pedido de verificación por falta de tiempo material
suficiente. Por ello, vengo a solicitar reprogramación del calendario concursal y
por ende, se establezca nueva fecha para verificar créditos ante sindicatura.

Pido se tenga presente.

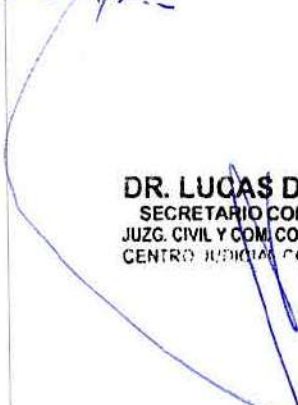
PROVEER DE CONFORMIDAD

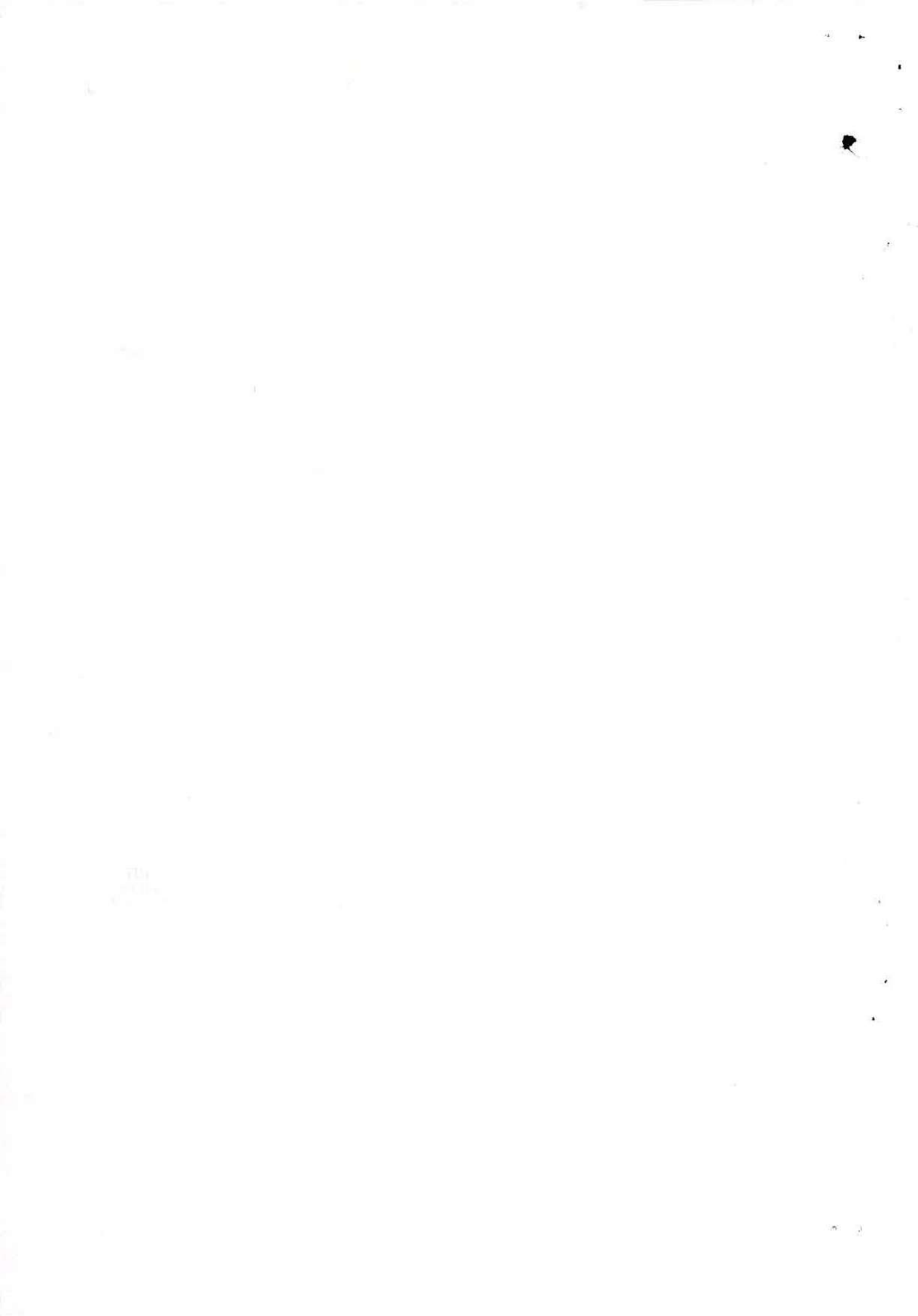

ALEJANDRO H. F. ALMIRÓN
ABOGADO
M.P. N° 3260 - M.P. C.A.S. N° 090

VI, 08 NOV 2019 08:38

JUZ. CIV. COM. III NOM.

*Adjunto copia para Trámite
en 04 fr.*


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 08 de noviembre de 2019.-

II- Previo a proveer, acompañe recaudos legales.

II- Atento a lo manifestado, intímese al Síndico C.P.N Eduardo Solís, a que acredite publicación de edictos retirados el día 18/10/2019. PERSONAL.-LD

CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 538.-



SR. S.S TITULAR DEL JUZGADO
CIVIL Y COMERCIAL CUMÚN
DE LA OCTAVA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL TUCUMÁN
DR. PEDRO MANUEL RAMÓN PÉREZ
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-**DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"**.-

DIOS GUARDE A S.S.-


DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN






Dr. FERNANDO A. MOYANO
SECRETARIO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII NOM.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 01/8



H102082841276

JUICIO: "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL
SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA"

Expte. N° 49/19

San Miguel de Tucumán, 10 de octubre de 2019.- Informe el actuario.-01/8
FAM

DR. PEDRO MANUEL R. PÉREZ
JUEZ

En fecha 10 de octubre de 2019, cumpliendo con la providencia que
antecede, informo a V.S. que por ante este Juzgado y Secretaría no se
registra causa de contenido patrimonial en contra de AZUCARERA DEL
SUR S.R.L. (CUIL 30-71143565-0), según consta en registro informático de
este Juzgado.- Es todo cuanto puedo informar.-01/8 FAM

DR. FERNANDO A. MOYANO
SECRETARIO CONCURSAL

San Miguel de Tucumán, 10 de octubre de 2019.- Téngase presente lo
informado por el Sr. Actuario. En su mérito, remítase el presente oficio al
Juzgado de origen, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.- 01/8 FAM

DR. PEDRO MANUEL R. PÉREZ
JUEZ



1992



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N° 01/8



H102082875116

JUICIO: "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
S/ QUIEBRA PEDIDA"

Expte. N° 49/19

En fecha 29 de octubre de 2019 se remite el presente oficio informado y decretado en 03 fs., al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial Concepción, por intermedio de Mensajería, según lo dispuesto en providencia que antecede.-FAM

DR. FERNANDO A. MOYANO
SECRETARIO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII NOM.

LU, 11 NOV 2019 08:03

JUZ. CIV. COM. III NOM.

OFICIO N° 538 EN 03 FS r

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







BANCO MACRO S.A. - Sucursal Concepción Plaza
C/ AZARUA 1000
A PEDERNALES 2019

ORDEN N.º 429
C/ AZARUA 1000
A PEDERNALES 2019

EF. 2019
FOLIO 429

ORDEN N.º 429
C/ AZARUA 1000
A PEDERNALES 2019



EF. 2019
FOLIO 429





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)



SERIE "B" - N° 79453

Letrado: Almirón, Alejandro Hernán Francisco

Juicio: Graneros Amador Monte Elena Vs.
Dzucerez del Sur SRL s/duebra

N° de Expediente 49/19

Dr. SERGIO EXZQUIEL SUAREZ
VOCAL TITULAR A CARGO DE
TESORERIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$ 500.-

Dr. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN
NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08

☒ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 1537993

• ABOGADO / PROCURADOR: Almiron Alejandro Horacio Francisco

MATRÍCULA N°: 4040

JUICIO: Quinto Juicio Extraordinario de Sucesión de Sucesores de la Suc. Concepción de Tucumán

JUZGADO: Civil y Comercial III

SECRETARÍA N°:

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 1181.-

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 950.-

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 2131.-

SON PESOS: Dos mil ciento treinta y uno -

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

BANCO PATAGONIA S.A.
SUC. CONCEPCIÓN DE TUCUMÁN



133761 A 914

BANCOPATAGONIA S.A.
SUC. CONCEPCION DE TUCUMAN

7 NOV 2019

1034

Banco Patagonia S.A. 7/11/19

Hora Capital Federal 13:31:09

350-Concepcion de Tucuman

Avellaneda 5963

Concepcion Tucuman

Caja: 265 Term: 035010A2-BRN2B951

Oper: 050-680-0042

CUENTA 211005731 1 SUC: 350

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD

CUENTAS CORRIENTES PESOS

DEPOSITO EN EFECTIVO

Importes: \$ 2.131.00

Los depósitos en Pesos y en Moneda Extranjera cuentan con la garantía de hasta \$1.000.000.- En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$1.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24485, Decreto Nro. 540/95 y modificatorios y COM."A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la Entidad Financiera.

DEPOSITO CONFIRMADO





CÚMPLO RECAUDOS

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN CJC -III NOMINACIÓN

**AUTOS: "GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA. EXPTE 49/19**

ALEJANDRO HERNAN ALMIRON, en representación de AFIP-DGI.,
a V.E. respetuosamente digo:

Cumplo con los recaudos legales, adjunto tasa de justicia, aporte ley
6059 y bono colegio de abogados del sur. Solicito se provea .

SERA JUSTICIA


De Alejandro Almiron
M. P. 070

LU, 11 NOV 2019 08:50
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ASUNTANDO TASA DE JUSTICIA, BONO LEY 6023 Y BOLETA
LEY 6059

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N° 49/19



**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 11 de noviembre de 2019.-

Proveyendo Informe agregado

I- Téngase presente y agréguese el informe del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIII Nominación.

Proveyendo escrito de fecha 11/11/2019

I- Téngase al letrado Alejandro Almirón por presentado, con el domicilio real denunciado, los recaudos legales acompañados y en el caracter invocado. En relación al planteo referente a los plazos falenciales, resérvese para ser proveído en oportunidad del cumplimiento a lo ordenado en el punto II del decreto de fecha 8/11/2019

II- Ante la implementación de la Notificación Digital a partir del 23/10/2019 conforme acordada 1229/18; intímese al abogado Representante Judicial de A.F.I. P a que en el plazo de 24 hs. denuncien domicilio digital, bajo apercibimiento de constituirlo en los estrados del Juzgado. PERSONAL.-LD


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concursal

33

En fecha 11 2, NOV. 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.L.C.M.)

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOCIEDADES

N° 4194/17".-, se hace saber a la Sra. SCHAMUN, MARIA DEL VALLE, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/09/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom - "San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Schamun Maria del Valle, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Con Trece Centavos- (\$96.252,13), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Veronica Lorena Vallejo la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - Secretaria. 5 de septiembre de 2019.- E 25/10 y V 07/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.967.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la III. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Lucas D'Pinto, se tramitan los autos caratulados: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 7 de Octubre del 2019.- y Vistos.... Considerando... Resuelvo: I- Fijar el día 12 de Noviembre del 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.-II- Fijar el día 15 de Diciembre del 2019 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual, y el día 15 de Febrero del año 2020 para que presente el informe general (art. 35 y 39 L.C.O).- III... "Concepción, 9 de Septiembre del 2019.- y Vistos Considerando ... : Resuelvo: 1)- Rectificar la Sentencia N° 52 de fecha 31 de Julio del 2019, tanto en los considerandos como en la parte resolutive respecto del Número de C.U.I.T de la fallida reemplazándolo por el que corresponde, 30-70918552-3 atento a los informes recibidos y que fueron oportunamente agregados a fs 203 a 207.-2) ... 3) ... "Concepción, 31 de julio de 2019: Resuelvo: I.- Declarar La Quiebra de Azucarera Del Sur S.R.L., CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1° Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II. ... - III.- Ordenar a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico los bienes conforme lo dispuesto en el arto 88 de la L.C.O.IV.- Intimar a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos- y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 ley 24.522).V.- ... VI. ... VII.- ... VIII. ... - IX ... -X ... XI.- ... XII.- ... XIII.- ... -XIV ... -Fdo. Dr. Carlos Ruben Molina - Juez". Se hace saber a los acreedores que el Síndico ante el cual presentarán las peticiones verificadoras es el C.P.N Eduardo Rafael Solís en su oficina de calle Santa María de Oro 1146, ciudad de Concepción (con horario de atención de 16 a 21 hrs). Se hace constar que el mismo tramitará libre de derechos -Art. 89, Ley de Concursos y Quiebras.-Fdo. Dr. Carlos Rubén Molina - Juez." Concepción, 17 de octubre de 2019.- E 25 y V 31/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.971.

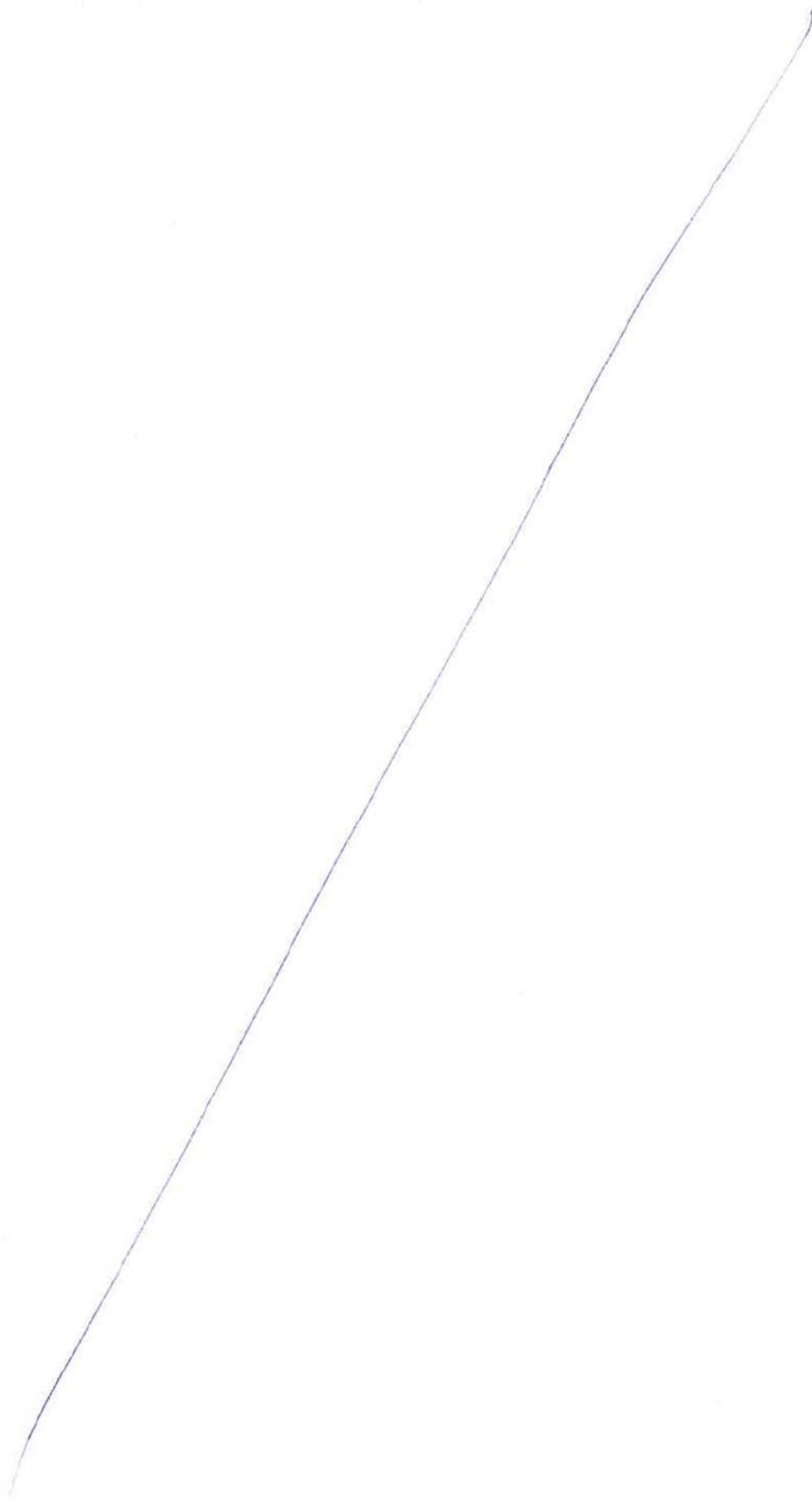
POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Hugo Edgardo SCHMIDT, DNI N° 11.939.078 apoderado de la empresa FINCA BETANIA S.A., solicitando Empadronamiento por (24) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en Camino Vecinal S/N° en la localidad de Los Sosa, Departamento Monteros, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar Concesion a : Nombre de: Finca Betania S.A. CUIT N° 30-70874933-4 con Domicilio Fiscal en: Calle Bogotá N° 3961 -PB- "C" CAPITAL FEDERAL provincia de Buenos Aires - Ubicación del Inmueble: Camino Vecinal S/N° Los Sosa - Departamento Monteros; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 49964; Circ.: 1; Secc.: H; Lam.: 80; Parc.: 7 ; Matricula/Orden: 25038/186; Dominio: Matricula Registral: M-8909; Obieto: Riego; Magnitud : 24 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio:05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; Forma de Servicio: Fuente: Rio Aguilar; Sistema: Propio por Bombeo; Desague: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 812/332-F-2018.- San Miguel de Tucumán, Mayo 2019.- E 21 y V 25/10/2019. \$2658,25. Aviso N° 227.797.

POR 5 DIAS - INDUSTRIAS DEL TRIGO S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día Viernes 15 de noviembre de 2019 a las 14.30 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, la que se realizará en calle San Martín nro. 836, 7mo piso de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos accionistas para firmar el Acta; 2.- Motivo de la convocatoria fuera de término; 3.- Análisis de los Balances Generales, Estado de Resultados, y demás documentación prevista por el art. 234 de la ley 19.550 para el ejercicio cerrado en fecha 30/06/2019; 4.-Aprobación de la gestión del Directorio en el Ejercicio sometido a análisis.; 5.- Designación de los miembros del Directorio y de la Sindicatura; 6.- Remuneración de los Directores y Síndicos; 7.- Tratamiento de los resultados del Ejercicio.- E 22 y V 28/10/2019. \$1622,25. Aviso N° 227.816.

POR 3 DIAS - El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL CAJA POPULAR DE AHORROS, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 18, 19, 21, 37, 39, 40 inc. b), 42, 43, 44, 46, 49, 50, 51, 52, 53 y concordantes del Estatuto y demás normas legales de aplicación en el caso, dispone: Convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 09 de Noviembre del corriente año, en la sede de calle Bolívar N° 1365/1367 de esta ciudad, a horas 09:30 la primera convocatoria, con la cantidad de asociados que exige el Estatuto, y a horas 10:30, con la cantidad de socios presentes, a fin de tratar el siguiente orden del día. 1° Tratamiento y Aprobación de memoria del Consejo Directivo. 2° Tratamiento del Informe del Síndico. 3° Tratamiento y Aprobación de Balance del ejercicio 2017/2018. 4° Tratamiento y Aprobación de Gestión de la Comisión Directiva. 5° Tratamiento destino local frente de sede. 6° Tratamiento y Aprobación de aumento de cuota social 7° Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva. Consejo Directivo: Jorge A. Garay (Secretario). E 24 y V 28/10/2019. \$1204,35. Aviso N° 227.919.

POR 5 DIAS - MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A. Convoa a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 2019 a 11 Hs., en la Sede Social de calle Laprida N° 533 de esta ciudad. Orden del día: 1) Consideración y Aprobación de la documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2019. Memoria del Directorio, Balance General sus Notas y Anexos correspondientes. 2) Consideración de la Memoria del Directorio. 3)

Verificable en:





POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "PEREZ WALTER ROLANDO c/ TERAN DE HILL TOMASA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3799/08" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2019. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación. En mérito a ello, previamente notifíquese mediante publicación de edictos por el término de diez días, la providencia de fecha 27/11/2018, con un extracto de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Terán de Hill Tomasa y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- EXTRACTO DE DEMANDA: Que en fecha 17 de diciembre de 2008, inicia juicio de prescripción adquisitiva el Sr. Walter Rolando Pérez argumentando que desde fecha 17 de junio de 2008 tiene la posesión del inmueble de la presente litis en forma pacífica, pública e ininterrumpida; asimismo argumenta que la propiedad fue adquirida por intermedio de la compra de acciones y derechos del inmueble objeto de la presente litis.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 20 de mayo de 2019.- E 21/10 y V 01/11/2019. \$6.097. Aviso N° 227.792.

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos "CANIZO MARGARITA ELVIRA c/ INTROBURS CIA. DEL NORTE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: ///San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2019.- Agréguese. Publíquense edictos conforme lo ordenado a fs. 187 haciéndose constar que los mismos son libre de derechos conforme Ley 6314 Fdo Dr Carlos A. Arraya. Juez ///San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2019.- Téngase por iniciada por Margarita Elvira Canizo la presente litis por prescripción adquisitiva sobre una fracción de un inmueble ubicado en la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, sobre calle Córdoba 1500 Loteo El Cedro, Mza. F, C: 8, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 384478; Matricula/Orden: 7988/1931; Circ.: I; Secc.: T; Manz.: 82D; Parcela: 8; compuesto de una superficie total de: 469.9298 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 15,75 mts.; 2 al 3: 29,57 mts; 3 al 4: 15,99 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 29,66 mts; y sus linderos son: al Norte: calle Córdoba; al Sud: Introburs Cía. del Norte S.A.; al Este: Susana Paz Posse y Otro y al Oeste: Introburs Cía. del Norte S.A.. Cítese a Introburs Cía. del Norte S.A. a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días.(.....) Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez)". Secretaría Ila. C.C.C. 16 de Octubre de 2019. Dra. Andrea Josefina Gallegos, sec. E 24/10 y V 06/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.912.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaría a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados "SOSA FRANCISCO GUSTAVO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1229/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2019.- 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de

diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos ausentes de Teodocinda Delfina Molina (DNI 8.962.314 - fallecida el 10/01/2012) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo...HME 1229/16 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.. Se hace constar que el actor Sosa Francisco Gustavo DNI 20.498.756, persigue la prescripción del inmueble ubicado en calle Marcial Imbaud N° 284 de la ciudad de Yerba Buena, con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1) Padrón 382.459, Matricula 9.138, Orden 3.664, Circ. I, Secc. N, Manz. 126A, Parc. 7; 2) Padrón 382.454, Matricula 9.138, Orden 3.654, Circ. I, Secc. N, Manz. 126A, Parc. 2B, Antecedente Dominial en el Registro Inmobiliario: Parcela 2B: Libro 57 - Folio 293 - Serie B - Año 1943 - Dpto. Tafí. San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 24/10 y V 06/11/2019. Libré de Derechos. Aviso N° 227.940.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SCHAMUN MARIA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4194/17".-, se hace saber a la Sra. SCHAMUN, MARIA DEL VALLE, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/09/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom - "San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Schamun María del Valle, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Con Trece Centavos- (\$96.252,13), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Veronica Lorena Vallejo la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - Secretaría, 5 de septiembre de 2019.- E 25/10 y V 07/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.967.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la III. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Lucas D'Pinto, se tramitan los autos caratulados: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 7 de Octubre del 2019.- y Vistos.... Considerando... Resuelvo: I- Fijar el día 12 de Noviembre del 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.-II- Fijar el día 15 de Diciembre del 2019 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual, y el día 15 de Febrero del año 2020 para que presente el informe general (art. 35 y 39 L.C.O).- III... "Concepción, 9 de Septiembre

Verificable en:

del 2019.- y Vistos Considerando ... : Resuelvo: 1)- Rectificar la Sentencia N° 52 de fecha 31 de Julio del 2019, tanto en los considerandos como en la parte resolutive respecto del Número de C.U.I.T de la fallida reemplazándolo por el que corresponde, 30-70918552-3 atento a los informes recibidos y que fueron oportunamente agregados a fs 203 a 207.-2) ... 3) ... "Concepción, 31 de julio de 2019: Resuelvo: I.- Declarar La Quiebra de Azucarera Del Sur S.R. L., CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1° Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chichigasta, Provincia de Tucumán. II. ... III.- Ordenar a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico los bienes conforme lo dispuesto en el arto 88 de la L.C.O.IV.- Intimar a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos- y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 ley 24.522).V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... -IX ... -X ... XI.- ... XII.- ... XIII.- ... -XIV ... -Fdo. Dr. Carlos Ruben Molina - Juez". Se hace saber a los acreedores que el Síndico ante el cual presentarán las peticiones verificadoras es el C.P.N Eduardo Rafael Solís en su oficina de calle Santa María de Oro 1146, ciudad de Concepción (con horario de atención de 16 a 21 hrs). Se hace constar que el mismo tramitará libre de derechos -Art. 89, Ley de Concursos y Quiebras.-Fdo. Dr. Carlos Rubén Molina - Juez." Concepción, 17 de octubre de 2019.- E 25 y V 31/10/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.971.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaria del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "VILLAFANE MONICA ROSA c/ PEREZ ARMANDO MARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3408/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: // San Miguel de Tucumán, 09 de Noviembre de 2018.- Haciéndose efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, declárase la rebeldía del demandado Pérez Armando Mario y hágasele conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo prevista por el art. 191 del CPC. Personal.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- // Secretaria, San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2019. E 28/10 y V 01/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.976.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaria actuaría a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "FLOREANI LUCIA NILDA y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3995/17, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2019. Por formulada manifestación.- Atento a las constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Eusebio Rodríguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez". Se hace constar que los actores Lucía Nilda Floreani DNI 12.576.377 y Francisco Fernando Rodríguez DNI 8.477.922, persiguen la prescripción del inmueble ubicado en calle Isabel La Católica N° 3245 de San Miguel de Tucumán, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón 15.977, Matricula 6.700, Orden 683, Circ. 1, Secc. 5B, Manz. 19, Parc. 33 e inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Libro 247 - Folio 61 - Serie B - Año

1948-Dpto. Capital Norte.- San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.- E 28/10 y V 08/11/2019. \$5932,50. Aviso N° 227.977.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación Centro Judicial Capital, a cargo del DR. JESÚS ABEL LAFUENTE, Juez; Secretaria Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "LAS MARTINETAS S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3160/19 donde la empresa "LAS MARTINETAS S.R.L." CUIT 30-71122565-6 inscripta en el Registro Público de Comercio con el N° 18, Folios 110/116, Tomo II del Protocolo de Contratos Sociales del Año 2.010, Contrato Social constitutivo de fecha 10/02/2.010, Y sus modificatorias, se presento en concurso preventivo el 27/08/2.019, declarándose su apertura el 16/09/19. En autos se dispuso el siguiente calendario concursal: Hasta el 03/12/19 para que los interesados SOLICITEN VERIFICACION DE CREDITO ante SINDICATURA; Hasta el 17/02/20 para que Sindicatura presente el Informe Individual; hasta el 30/03/20 para que la concursada adjunte propuesta fundada de agrupación y clasificación en categorías de acreedores; hasta el hasta el 13/04/20 para que Sindicatura presente el Informe General; el 21/09/20 a horas 11 :00 para llevar a cabo Audiencia Informativa en los estrados del Juzgado; hasta el 28/09/20 para el vencimiento del Período de Exclusividad (artículo 43 L.c.a.). PUBLICAR por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de Tucumán, en el Dario La Gaceta y en el Boletín Oficial De Salta. La Sindicatura es desempeñada por ESTUDIO SYM y ASOCIADOS en la persona de la C.P.N. SUSANA DEL CARMEN PONCE Matricula N°2201 y C.P.N. MIGUEL ANGEL ROSS Matricula N°935 quienes recibirán los pedidos de verificación en calle VIRGEN DE LA MERCED 105 9°A - ESTUDIO SYM y ASOCIADOS (TEL: 4949112) de esta ciudad de Lunes a Viernes en horario de 09 a 17 hs.- San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2019. Secretaria Concursal.-3160/19 IL. E 28/10 y V 01/11/2019. \$3230,50. Aviso N° 228.005.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Prosecretaría a cargo del Proc. Ricardo A. Gramajo Zalazar, tramitan los autos caratulados: "BURGOS LILIANA RAMONA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2122/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2019 ... Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Delfina Medina LC N°8.952.946 y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente- Juez. Extracto de la demanda: La Sra. Burgos Liliana Ramona DNI N° 14.481.456, inicia juicio de adquisición de dominio por prescripción sobre el inmueble ubicado en calle Alsina N° 310 de esta ciudad. La Sra. Burgos manifiesta que su padre el Sr. Maximo Alejo Burgos adquirió el mencionado inmueble en fecha 11/02/1971 mediante boleto de compraventa a la Sra. Delfina Medina de Muñoz. La Sra. Burgos manifiesta que en el inmueble ha realizado mejoras y cumple con el pago de los impuestos y servicios del mismo, siendo su posesión pública, pacífica e ininterrumpida por mas de veinte años. San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2019. Prosec. Proc. Ricardo A. Gramajo Zalazar. E 28/10 y V 01/11/2019. \$3.116,75. Aviso N° 228.006.

POR 10 DIAS - Juicio: MOLINA ELVIRA BEATRIZ C/ GOMEZ GABRIEL ESTEBAN S/ DIVORCIO VINCULAR.- Expte: 48/11 Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nomi-

DENUNCIA DOMICILIO DIGITAL.- ACREDITA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.- SOLICITA SE DISPONGA INCAUTACIÓN DE BIENES Y DOCUMENTACIÓN - ART. 177 Y 180 LCQ.- SE LIBRE MANDAMIENTO.-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIIa. NOM.:

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA.-
EXPEDIENTE Nº 49/19.-

RAFAEL EDUARDO SOLIS, síndico y de las demás condiciones personales que obran en autos, a V.S. con todo respeto dice:

I.- DENUNCIA DOMICILIO DIGITAL.-

Denuncio domicilio digital en casillero digital 20085906195.-
Solicito se tenga presente.-

II.- ACREDITA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.-

Que acompaño a la presente copias del Boletín Oficial de fechas 25/10/2019 y 31/10/2019, las que acreditan la efectiva publicación de edictos ordenado en autos.- Se tengan presentes y se agreguen.-

III.- SOLICITA INCAUTACIÓN DE BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE LA FALLIDA.- SE LIBRE MANDAMIENTO.-

No habiendo la fallida dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 88 inc. 4 de la LCQ, pese a habérsela intimado en dos oportunidades, conforme surge de las constancias del expediente, en los términos dispuestos por los artículos 177 y 180 LCQ, vengo a solicitar se proceda a la inmediata incautación de los bienes y documentación de la fallida que se encontraren en su domicilio social de calle Rivadavia Nº 156, Piso 1º, Oficina 6, de esta ciudad de Concepción.-

Deberá librarse mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de Turno a fin de hacer efectiva las medidas que se dispongan, haciéndose constar que el Suscripto estará facultado para su diligenciamiento y para indicar bienes y documentación a incautar, y también se facultará expresamente al funcionario actuante a allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y la concurrencia de un cerrajero en caso de ser necesario para la apertura de puertas o cerraduras.-

SERA JUSTICIA.-

MA, 12 NOV 2019 10:50

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO COPIA DE PUBLICACION DE EDICTOS EN
EL BOLETIN OFICIAL EN 02 FS.-

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CUMPLO PROVEIDO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA III NOM.

JUICIO: "GRANEROS AMADOR MARTA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/
QUIEBRA PEDIDA"- EXPTE. N° 49/19.-

ALEJANDRO HERNAN FRANCISCO ALMIRON, M.P. N°
90, ante vuestra Señoría me presento y respetuosamente digo que en
cumplimiento de lo ordenado en decreto de fecha 12/11/2019 informo que se
han realizado los tramites correspondientes, a efectos de contituir domicilio
digital en casillero virtual 20-17678458-0.-

Tengase presente.-


ALEJANDRO H. F. ALMIRÓN
ABOGADO
M.P. N° 9260 - M.P. C.A.S. N° 090

MI, 13 NOV 2019 08:05
JUZ. CIV. COM. III NOM.


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 14 de noviembre de 2019.-

Proveyendo escrito de fecha 12/11/2019

I-Por denunciado el domicilio en casillero digital 20085906195.-

II- Por acreditada la publicación de edictos ordenada. En consecuencia PASE A RESOLVER el planteo sobre el cronograma falencial del proveido de fecha 11/11/2019 punto I.-

III-Pase a despacho para resolver.-

Proveyendo escrito de fecha 13/11/2019.-

Por constituido domicilio en casillero digital 20176784580.-Ld


-X. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 / NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.183 C.I.C.C.M.)


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concursal

30

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.R.
L. S/ QUIEBRA PEDIDA. EXPTE. N°: 49/19.-

| |
|---------------------------------|
| Juzg Civil Comercial Comun III° |
| Nom. |
| CENTRO JUDICIAL CONCEPCION |
| R E G I S T R A D O |
| SENTENCIA N° 93 AÑO 2019 |

CONCEPCION, 20 de noviembre de 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la medida de incautación de bienes y documentación de la fallida en los autos caratulados " **GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA**", y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 436 y vta. se presenta el Síndico C.P.N Eduardo Solís y solicita se proceda a la inmediata incautación de los bienes y documentación de la fallida **AZUCARERA DEL SUR S.R.L** que se encontraren en su domicilio de Rivadavia N° 156, Piso 1°, Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán. Ello por no haber dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4 de la LCQ pese a habérsela intimado en dos oportunidades en los términos de los artículos 177 Y 180 LCQ.

A los fines de llevar a cabo la misma, peticiona que disponga éste proveyente lo siguiente: Faculte al funcionario interviniente a allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y la concurrencia de un cerrajero en caso de ser necesario para la apertura de puertas o cerraduras.

Funda su pretensión, en los arts. 177 y 180 LCQ, en el hecho de que la fallida no cumplió con lo que expresamente dispone el art. 88 inc. 4 LCQ: **"Contenido. La sentencia que declare la quiebra debe contener:...inc 4) para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad...."** y en el hecho de haber incumplido éste mandato judicial a pesar de habérsela intimado en dos oportunidades. La primera por cédula N° 395 el día 6 de agosto del 2019 (fs 129 y vta) y la segunda también por cédula N° 504 el día 31/10/2019 (fs. 420 y vta).

2.- A fin de determinar la procedencia de la medida solicitada, corresponde analizar los hechos a la luz de lo que reglamenta la ley 24.552 LCQ. La sentencia de quiebra produce, como su efecto jurídico típico, la imposibilidad para el fallido de administrar y disponer de sus bienes, Este efecto sobre la documentación y patrimonio del quebrado se denomina **desapoderamiento** y opera desde el momento mismo de la declaración de quiebra, siendo indiferente que los bienes

hubieran podido continuar -de hecho- en posesión del quebrado por algún tiempo posterior a la sentencia de quiebra. En cuanto al momento de efectivización del desapoderamiento y de sus consecuencias, el art. 106 LCQ dispone que el mismo se produce de forma inmediata desde el dictado de la sentencia de quiebra. En ese mismo sentido el art 177 prescribe: "...inmediatamente de dictada la quiebra se procede a la incautación de los bienes y papeles del fallido..."

Así las cosas, corresponde hacer lugar a la medida solicitada por el peticionante, ordenando la inmediata incautación de los bienes y documentación de la fallida que se encontraren en su domicilio de calle Rivadavia 156, Piso 1, Dpto 6 de la ciudad de Concepción, conforme Art. 177 y 180 LCQ. A tal fin, deberá librarse Mandamiento al Oficial de Justicia de turno del Centro Judicial Concepción, a los fines de que tome razón de la presente y sirva arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de la medida dispuesta.- Autorícese al Síndico Eduardo Solís para el diligenciamiento del mismo así como también para indicar los bienes y documentación a incautar, cerrando los blancos que hubiere y colocando, después de la última atestación, nota que exprese las hojas escritas que tenga, debiendo firmar junto con el funcionario interviniente. Además, constituirse en depositario judicial de los mismos. Para ello, autorizo el auxilio de la fuerza pública, el allanamiento de domicilio y servicio de cerrajería en caso de ser necesario.

Por ello,

RESUELVO:

I.- **HACER LUGAR**, a la medida de incautación de bienes y documentación de la fallida AZUCARERA DEL SR S.R.L, que posea en Calla Rivadavia 156, Piso 1º, Dpto 6, conforme art. 177 y 180 LCQ.-

II.- Librese Mandamiento al Oficial de Justicia de turno del Centro Judicial Concepción, a los fines de que tome razón de la presente y sirva arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de la medida dispuesta. Autorízase al Síndico Jorge Eduardo Solís para el diligenciamiento del mismo así como también para indicar los bienes y documentación a incautar cerrando los blancos que hubiere y colocando, después de la última atestación, nota que exprese las hojas escritas que tenga, debiendo firmar junto con el funcionario interviniente. Además, ordeno la entrega directa de los bienes al Síndico, previa descripción e inventario que se efectuará en tres ejemplares, de los cuales uno se agrega a los autos, otro al legajo del art. 279 y el restante se lo quedará el Síndico constituyéndose en depositario judicial de los mismos. Para ello, autorizo el auxilio de la fuerza pública, el allanamiento de domicilio y servicio de cerrajería en caso de ser necesario.

HAGASE SABER



CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.R.

L. s/ QUIEBRA PEDIDA. EXPTE. N°: 49/19.-

| |
|--|
| Juzg Civil Comercial Comun III°
Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
R E G I S T R A D O
SENTENCIA N° 94 AÑO 2019 |
|--|

CONCEPCION, 20 de noviembre de 2019.-

Y VISTOS: los autos del epígrafe que vienen a despacho para resolver y la presentación de de A.F.I.P glosada a fs. 423 y vta. y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente la publicación de los edictos de ley (Art. 14 inc. 4 ley 24.552) fueron efectivizados en fecha 25 al 31 de Octubre del año 2019 (fs.434 y 435 vta) y en su consecuencia el plazo determinado a los fines de la verificación de créditos no se ajusta a lo preceptuado en el inc 3 de la citada ley (art. 14) es que adelanto posición en el sentido de encontrar razón a lo peticionado por el acreedor A.F.I.P y por ello corresponde su adecuación a la normativa vigente.-

Por ello,

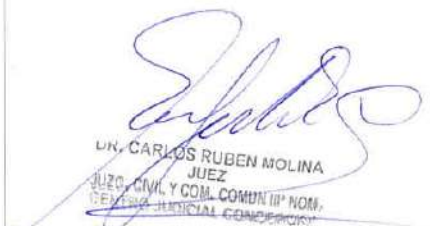
RESUELVO:

I- FIJAR el día 10 de febrero de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.-

II- FIJAR el día 15 de Marzo del 2020 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual, y el día 20 de abril hasta la cual el síndico deberá presentar el informe general (Art. 35 y 39 LCQ).-

III- PUBLÍQUENSE edictos por cinco días en el Boletín Oficial en la forma prevista en el Art. 89 de la ley 24.552, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la presente resolución.-

HAGASE SABER.-


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUNIT. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

CONCURSAL

43

En fecha 22 NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N° 49/19



H20703263249

BOLETIN OFICIAL

Libre de derechos- Art 273, inciso 8°,LCQ-

EDICTOS

Por 5 días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Lucas D'Pinto se tramitan los autos caratulados: **GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA**, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: Concepción, 20 de Noviembre del 2019. **Y VISTOS....CONSIDERANDOS...RESUELVO: I- FIJAR** el día 10 de febrero de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.-**II- FIJAR** el día 15 de Marzo del 2020 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual, y el día 20 de abril hasta la cual el síndico deberá presentar el informe general (Art. 35 y 39 LCQ).-**III- PUBLÍQUENSE** edictos por cinco días en el Boletín Oficial en la forma prevista en el Art. 89 de la ley 24.552, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la presente resolución.-".- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 25 de noviembre de 2019.-LD

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCURSA

23

PETICION EDICTOS EXTENSION PLAZAS


CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT PROF 4062 C.G.C.E.I.


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



H20703263855

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA

SECRETARIA CONCURSAL: DR. LUCAS D'PINTO

Concepción, 26 de noviembre de 2019.-

MANDAMIENTO N°: 587.-

AL SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.

R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría concursal a cargo del Dr. Lucas D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación:" **CONCEPCION, 20 de noviembre de 2019...AUTOS ...Y VISTOS... CONSIDERANDOS..."RESUELVO: I.- HACER LUGAR**, a la medida de incautación de bienes y documentación de la fallida **AZUCARERA DEL SR S.R.L.**, que posea en Calle Rivadavia 156, Piso 1º, Dpto 6, conforme art. 177 y 180 LCQ.- **II.-Librese** Mandamiento al Oficial de Justicia de turno del Centro Judicial Concepción, a los fines de que tome razón de la presente y sirva arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de la medida dispuesta. Autorízase al Síndico Jorge Eduardo Solís para el diligenciamiento del mismo así como también para indicar los bienes y documentación a incautar cerrando los blancos que hubiere y colocando, después de la última atestación, nota que exprese las hojas escritas que tenga, debiendo firmar junto con el funcionario interviniente. Además, ordeno la entrega directa de los bienes al Síndico, previa descripción e inventario que se efectuará en tres ejemplares, de los cuales uno se agrega a los autos, otro al legajo del art. 279 y el restante se lo quedará el Síndico constituyéndose en depositario judicial de los mismos. Para ello, autorizo el auxilio de la fuerza pública, el allanamiento de domicilio y servicio de cerrajería en caso de ser necesario."**FDO CARLOS RUBÉN MOLINA- JUEZ... Libre de Derechos.-LD**

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concursal

33

En fecha 26 NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.133 C.I.C.C.M.)

DR. LUCAS D'INTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00KZYTSHGI

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 536.-

SR. A S.S TITULAR DEL JUZGADO
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
DE LA SEXTA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
DR. JESÚS ABEL LAFUENTE
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO:** I.- **DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086). IX.- X.- XI.- XII.- XIV.- **HAGASE SABER.**-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-

DÍOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzg. CUC-VIa 18/SEP/19 9:55

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N° 02/6



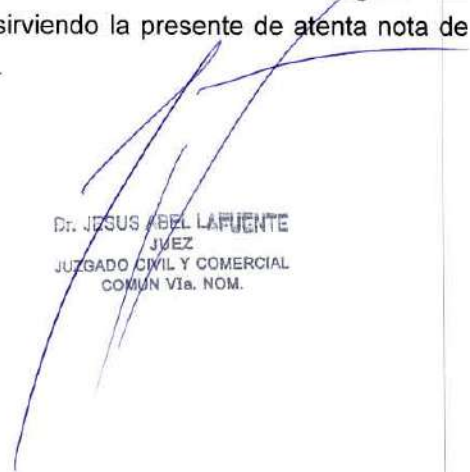
H102062606881

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.
L. S/QUIEBRA PEDIDA EXPTE: 49/19.-**

En 20 de septiembre de 2019 presento a despacho informando a S.S que por ante este Juzgado no se registran causas que esten en trámite y en las que **AZUCARERA DEL SUR S.R.L., CUIT N° 30-71143565-0** sea parte demandada, conforme verificación efectuada en los registros del sistema informático del Juzgado. Fdo. Dra. Silvia Viviana Bozikovich. 02 IL


Dra. SILVIA VIVIANA BOZIKOVICH
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA VIª NOM.

San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2019. Téngase presente el informe actuarial que antecede, tómese debida nota por Secretaría de la Declaración del Quiebra de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L., CUIT N° 30-71143565-0**. Devuélvase el oficio informado al Juzgado de origen por intermedio de Mensajería, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.- Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. 02 IL


DR. JESUS ABEL LAFUENTE
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN VIª. NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 02/6



H102062692475

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE 49/19**

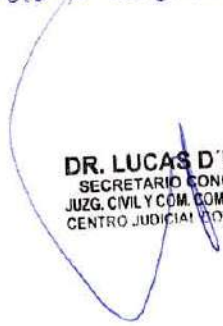
En 06 de noviembre de 2019 se remiten las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común de la III° nominación Centro Judicial Concepción por intermedio de Mensajería, en 03 fojas.02/6 IL

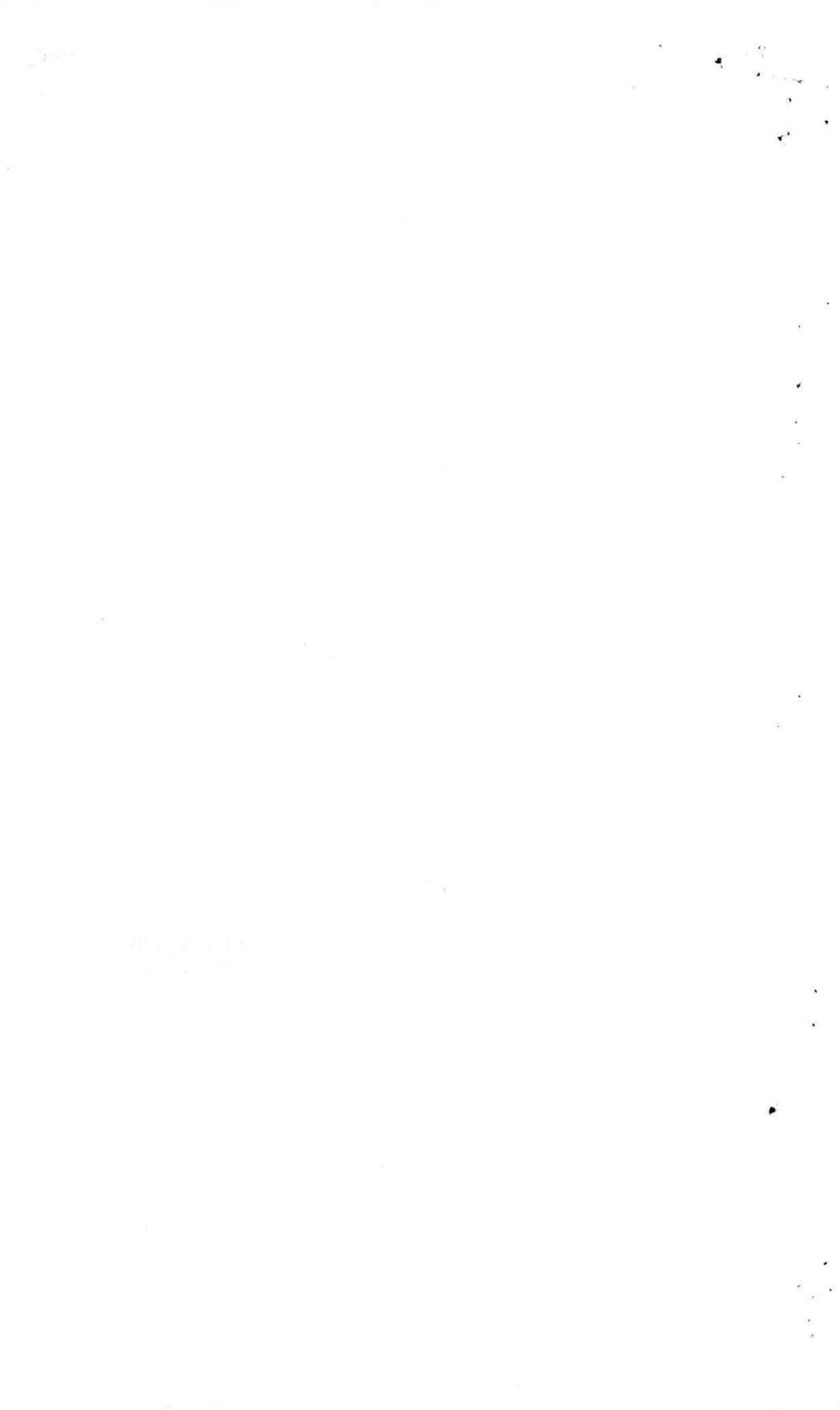

Dra. SILVIA VIVIANA BOZIKOVICH
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA VI° NOM.

VI, 15 NOV 2019 10:58

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Oficio n° 536 EN 03 FS -


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



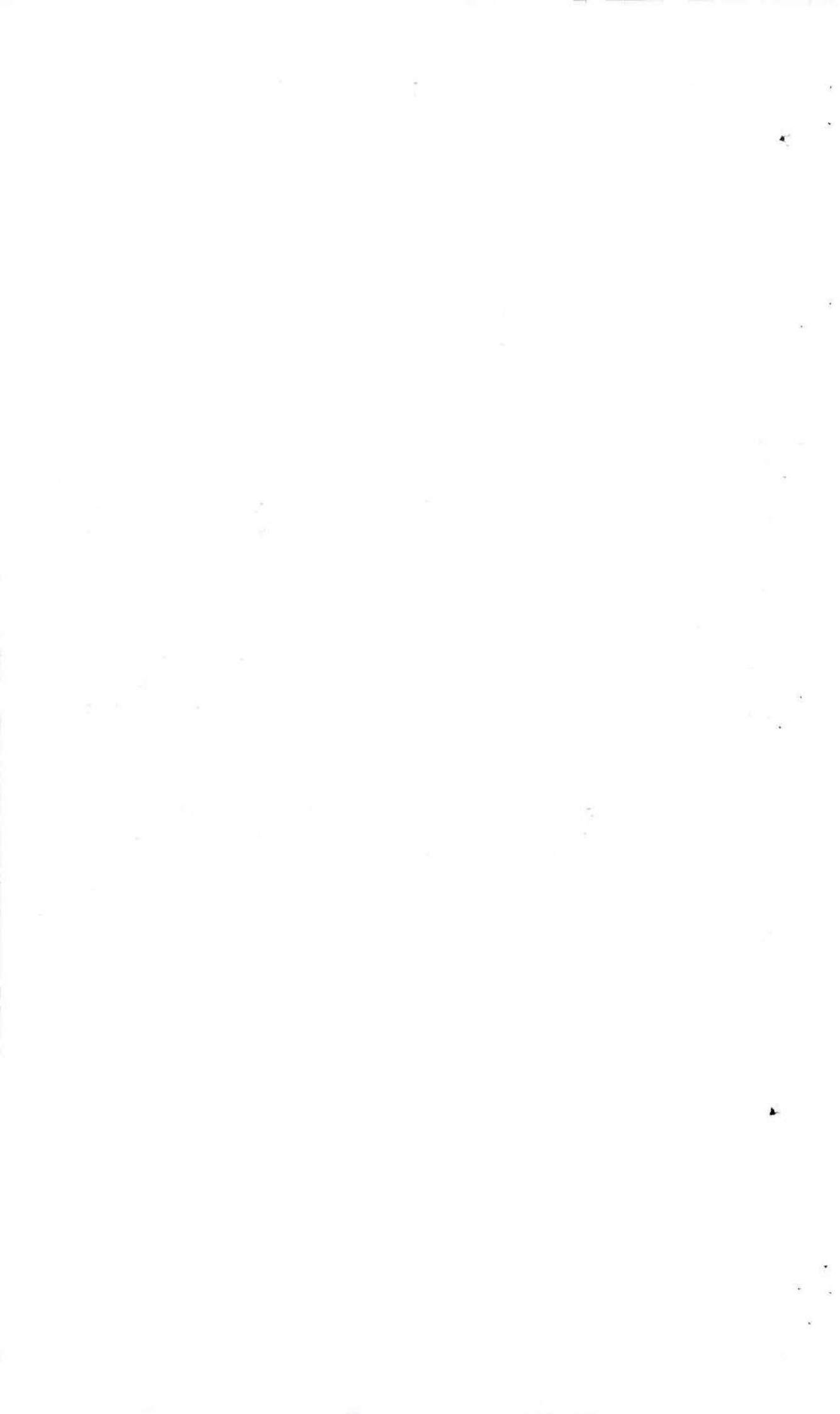
H20703264681

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 28 de noviembre de 2019.-

I- Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de
la VI Nominación del centro judicial Capital.-LD


DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.R.
L. S/ QUIEBRA PEDIDA. EXPTE. N°: 49/19.-

| |
|---------------------------------|
| Juzg Civil Comercial Comun III° |
| Nom. |
| CENTRO JUDICIAL CONCEPCION |
| R E G I S T R A D O |
| SENTENCIA N° 97 AÑO 2019 |

CONCEPCION, 28 de noviembre de 2019.-

Y VISTOS: Los autos Graneros Amador Marta Elena
C/ Azucarera del Sur S.R.L S/ Quiebra pedida, que vienen a despacho para
resolver y,

CONSIDERANDO

Que advirtiendo el proveyente que se ha deslizado un error en la parte resolutive
de la sentencia del 20 de Noviembre del 2019, al consignar erróneamente el
nombre del Síndico como Jorge Eduardo Solís, cuando en realidad lo correcto era
Rafael Eduardo Solís.

Por ello,

RESUELVO:

- I- Corregir la parte resolutive de la sentencia de fecha 20 de Noviembre del 2019,
al consignar erróneamente el nombre del Síndico como Jorge Eduardo Solís,
cuando en realidad lo correcto era Rafael Eduardo Solís.-
- II- Hágase constar por Secretaría, mediante nota marginal en el protocolo de la
sentencia de fecha 20/11/2019, la presente aclaratoria.-

HAGASE SABER

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCURSAL

28

DR. MATORANA

En fecha 29, NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA

SECRETARIA CONCURSAL: DR. LUCAS D'PINTO

Concepción, 3 de Diciembre de 2019.-

MANDAMIENTO N°: 588.-

**AL SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

S.....//.....D

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría concursal a cargo del Dr. Lucas D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "**CONCEPCION, 20 de noviembre de 2019...AUTOS ...Y VISTOS...CONSIDERANDOS..."RESUELVO:I.- HACER LUGAR**, a la medida de incautación de bienes y documentación de la fallida **AZUCARERA DEL SR S.R.L.**, que posea en Calle Rivadavia 156, Piso 1º, Dpto 6, conforme art. 177 y 180 LCQ.-II.-**Librese Mandamiento al Oficial de Justicia de turno del Centro Judicial Concepción**, a los fines de que tome razón de la presente y sirva arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de la medida dispuesta. Autorízase al Síndico Eduardo Solís para el diligenciamiento del mismo así como también para indicar los bienes y documentación a incautar cerrando los blancos que hubiere y colocando, después de la última atestación, nota que exprese las hojas escritas que tenga, debiendo firmar junto con el funcionario interviniente. Además, ordeno la entrega directa de los bienes al Síndico, previa descripción e inventario que se efectuará en tres ejemplares, de los cuales uno se agrega a los autos, otro al legajo del art. 279 y el restante se lo quedará el Síndico constituyéndose en depositario judicial de los mismos. Para ello, autorizo el auxilio de la fuerza pública, el allanamiento de domicilio y servicio de cerrajería en caso de ser necesario."**FDO CARLOS RUBÉN MOLINA- JUEZ.- Libre de Derechos.-LD**


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la fecha 03/12/19, ratona "Hondamundo"
588^{ta}



CR EDUARDO SOLÍS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT PROF 4063 C.G.C.E.T.

SOLICITO SE ORDENE APERTURA DE CUENTA JUDICIAL.- SE
LIBRE OFICIO A TAL EFECTO.-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIIa. NOM.:

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA
DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA.-
EXPEDIENTE Nº 49/19.-

RAFAEL EDUARDO SOLIS, síndico y de las demás
condiciones personales que obran en autos, a V.S. con todo respeto dice:

**SOLICITO SE LIBRE OFICIO ORDENANDO APERTURA
DE CUENTA JUDICIAL.-**

Que a los fines operatorios de este proceso falencial, vengo
a solicitar se libre oficio al Sr. Gerente del Banco Macro S.A. Sucursal
Concepción Plaza, a fin de que por intermedio de quien corresponda, procedan
a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría y
como pertenecientes al juicio del título.-

Proveer de conformidad, y será

J U S T I C I A.-

CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.

MA, 03 DIC 2019 10:35
JUZ. CIV. COM. III NOM.

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N° 49/19



H20703267531

**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 03 de diciembre de 2019.-

I- Atento a lo solicitado, oficiase al banco Macro S.A - sucursal Concepción- a los fines de que procedan a abrir una cuenta judicial a la orden de este juzgado y secretaria concursal como pertenecientes a los autos del rubro.-Ld



DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



H20703268125

Concepción, 05 de diciembre de 2019.-

OFICIO N°: 589.-

SR. GERENTE
DEL BANCO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.R.
L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría Concursal a cargo del Dr Lucas D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro.-LD

Saludo a Ud. Atte.-


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concursal

1

En fecha 09 NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la fecha retiro Oficio N° 589 para proceder
apertura esta judicial.

09/12/19

CR EDUARDO SOLIS
INDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



Expte N°: 49/19.-

CEDULA N°: 505

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de noviembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

**AUTOS: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA.-**

Se notifica a: **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.,**

Domicilio: **RIVADAVIA N° 156, PISO 1, OFICINA 6 , CONCEPCION**

P R O V E I D O: RESUELVO: I- FIJAR el día 10 de febrero de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. **-II- FIJAR** el día 15 de Marzo del 2020 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual, y el día 20 de abril hasta la cual el síndico deberá presentar el informe general (Art. 35 y 39 LCQ).-

III- PUBLÍQUENSE edictos por cinco días en el Boletín Oficial en la forma prevista en el Art. 89 de la ley 24.552, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la presente resolución. **-HAGASE SABER.-** Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy **28 NOV 2019**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

LD

29-11-19 En la fecha dicha
844 Notifiquese del contenido de esta cédula a solo duplicado en el domicilio.

Al Sr. Azucena Sur SRL

haberle entregado, recibiendo por parte de la persona que ella llamara

se deja cédula en puerta


JULIO P. RIVAS JORDAN
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00CAKMTWD

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 537.-

A S.S. TITULAR
DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMÚN DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
DRA. MIRTA CASARES



S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: **CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...-VI...-VII...-VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".-

DIOS GUARDE A S.S.-

DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DRA. ANA MARÍA CASARES
SECRETARÍA JUDICIAL DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
VIIª NOM.

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JuzG Civ Com 7a 18/SEP/2019 09:50

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII

ACTUACIONES N°: 01/7



H102072735715

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
s/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE 49/19

En fecha 26.11.19 presento a despacho informando a S.S. que el presente oficio se encontraba traspapelado en Secretaría Concursal. Asimismo informo, que por ante este Juzgado no tramitan causas en donde la fallida sea parte demandada, conforme surge de los datos consultados en el sistema informático de Secretaría.-


Dra. Ana María Gareca
Secretaría Concursos y Quiebras

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2019.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede. Devuélvase el presente oficio, por intermedio de Mensajería, al Juzgado Civil y Comercial de la IIIª Nominación del Centro Judicial Concepción. Sirva la presente de atenta nota de estilo.-01/7 - NAL


Dra. Mirta Estela Casares

-Juez Civil y Comercial Común de la VIIª Nom.-

San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019.- Devuelvo el presente a su origen en 02 fs.


Dra. Liliana del Valle Navarro
Secretaria

Dra. LILIANA DEL VALLE NAVARRO
SECRETARIA JUDICIAL CAT B
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
VII

Deuter
X

JU. 05 DIC 2019 07:54
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Aviso número 228994



JUICIOS VARIOS / GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la lila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Lucas D'Pinto se tramitan los autos caratulados: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: Concepción, 20 de Noviembre del 2019. Y Vistos Considerandos Resuelvo: I- Fijar el día 10 de febrero de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II- Fijar el día 15 de Marzo del 2020 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual, y el día 20 de abril hasta la cual el síndico deberá presentar el informe general (Art. 35 Y 39 LCQ). III- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en la forma prevista en el Art. 89 de la ley 24.552, dentro de los cinco días de notificadaa a la oficina la presente resolución. -". - Fdo. Dr. Carlos Rubén Molina - Juez." Concepción, 25 de noviembre de 2019. Dr. Lucas D'Pinto, sec. E 03 y V 09/12/2019. Diferido. Aviso N° 228.994.

que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II- Fijar

MA, 10 DIC 2019 09:58
JUZ. CIV. COM. III NOM.

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

| | |
|----------------------|----------------------|
| JUZGADO FEDERAL Nº 1 | |
| CORREO | Cb. N. 13357 F. 2203 |
| OFICIAL | FRANQUEO A PAGAR |
| R. A. S. A. | |

Juzg. Civil y Com. Com.
de la 3ª Abm. del Centro
Judicial de Concepción
Oficina 1450
(4146) Concepción - B.M.



| | | | |
|----------|---------------|---------------|---|
| DESPEGUE | CU 10354104 9 | CU 10354104 9 | ☐ AR ☐ VD |
|----------|---------------|---------------|---|

46



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2019.-

I- Téngase por presentado y agréguese lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la VII Nominación del Centro Judicial Capital.

II- Agréguese la acreditación de la publicación del edicto en el Boletín Oficial.-


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 DIC 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.L.C.C.M.)


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concursu

15

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



ACTUACIONES N°: 49/19



H20703265745

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA

SECRETARIA CONCURSAL: DR. LUCAS D'PINTO

Concepción, 3 de Diciembre de 2019.-

MANDAMIENTO N°: 588.-

**AL SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.

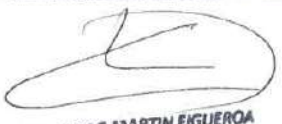
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría concursal a cargo del Dr. Lucas D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "**CONCEPCION, 20 de noviembre de 2019...AUTOS ...Y VISTOS...CONSIDERANDOS..."RESUELVO: I.- HACER LUGAR**, a la medida de incautación de bienes y documentación de la fallida **AZUCARERA DEL SR S.R.L.**, que posea en Calle Rivadavia 156, Piso 1º, Dpto 6, conforme art. 177 y 180 LCQ. **II.- Librese Mandamiento** al Oficial de Justicia de turno del Centro Judicial Concepción, a los fines de que tome razón de la presente y sirva arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de la medida dispuesta. Autorízase al Síndico Eduardo Solís para el diligenciamiento del mismo así como también para indicar los bienes y documentación a incautar cerrando los blancos que hubiere y colocando, después de la última atestación, nota que exprese las hojas escritas que tenga, debiendo firmar junto con el funcionario interviniente. Además, ordeno la entrega directa de los bienes al Síndico, previa descripción e inventario que se efectuará en tres ejemplares, de los cuales uno se agrega a los autos, otro al legajo del art. 279 y el restante se lo quedará el Síndico constituyéndose en depositario judicial de los mismos. Para ello, autorizo el auxilio de la fuerza pública, el allanamiento de domicilio y servicio de cerrajería en caso de ser necesario." **FDO CARLOS RUBÉN MOLINA- JUEZ.- Libre de Derechos.-LD**


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1327 Recibido hoy 04 de Diciembre Año 2019

Se pasó al Sr. Oficial de Justicia _____
a fin de que practique la medida ordenada por el Sr. Jefe. La misma que se
devuere a cargo el día _____ a las _____ h.



FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

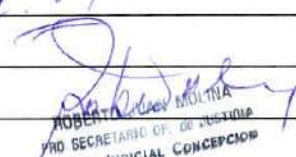
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: Graneros Amador Marta Elena / Azucarera del Sur SAL^s / Quebra pedido Epte. 49/11

JUZGADO: Civil, Comercial y Común.

SECRETARIA: Segunda Nominación.

En la ciudad de Concepción a los 12 días del mes de Diciembre 2019 siendo hs. 8:30 el Oficial de Justicia que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por S.S. en mandamiento N° 588 se constituye en calle Paradaria 156 1° piso Apt 6 en compañía del Sindico Eduardo Solis autorizado para indicar bienes y documentación a incautar. personal policial Miranda Exequiel C/7841. Correa Lucas Sebastian, Comisero Espinosa Arnaldo, se realiza el Servicio de Levantamiento para ingresar constatando que se encuentran 18 carpetas y biblioratos conteniendo ordenes de apremio, una escritorio una silla y un monitor. 26 de color negro, un ventilador de pie y uno de techo de 4 palas y 4 Tulipas. (el escritorio con 03 cajones) Al no encontrarse la documentación solicitada en fs. 420 del Epte pnal, si hace constar que todo lo verificado queda en la oficina, ya que no se encontro lo requerido. Con lo que da por finalizado el acto firman los presentes por ante nos que doy fe. Se da fe copia de ley al Sr. Sindico. Day H.

CR. EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S. R. L.
MAT. PROF. 4082 C.G.C.F.T.

ROBERTO MOLINA
PRO SECRETARIO OF. DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

+ Espinosa Arnaldo
32109967


Roberto Molina
DNI 26.799.631

01-13 DIC 2018 07:35
JUZ. CIV. COM. III NOM.

MANDAMIENTO N° 588 EN 02 FS -

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZ. CIV. T. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 565.-



A S.S
SR. JUEZ FEDERAL N° 1
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
DR. RAÚL DANIEL BEJAS
S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ...**CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1º. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II...-III...-IV...-V...- VI...- VII...- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086).-IX...-X...-XI...- XII...-XIV...-HAGASE SABER.-DPL-DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ"-.

DIOS GUARDE A S.S.-


DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ FEDERAL N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Recibido hoy... 18 de Setiembre de 2019
A horas 10:00 con o sin firma de letrado
conste y a despacho.-

JUZGADO FEDERAL N° 1 - SECRETARÍA CIVIL

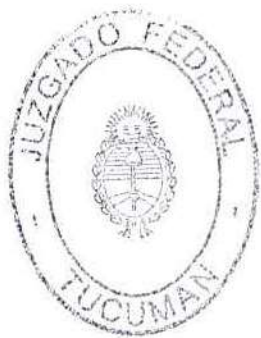
Poder Judicial de la Nación

10 DIC 2019

San Miguel de Tucumán, de de 2019.-

Por recibido el presente oficio. Désele tramite, atento lo solicitado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIIa. Nom. Del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, se informa por esta Secretaria Civil y Comercial N°1, Juzgado Federal N°1 de Tucumán, que de la consulta realizada en el sistema informático lex 100, no tramita ningún juicio a nombre de AZUCARERA DEL SUR S.R.L., en la que revista calidad de actor o demandado. Atento lo informado, vuelva el presente oficio a origen, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.-

USO OFICIAL



ADRIANA MARTINEZ MARCONI
SECRETARIA
JUZGADO FEDERAL N° 1 DE TUCUMAN

VL 13 DIC 2019 07:41
JUZ. CIV. COM. III NOM.

OFICIO N° 565 EN 02 B

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1. 11/11/11
2. 11/11/11
3. 11/11/11

| | |
|----------------------|----------------------|
| JUZGADO FEDERAL Nº 1 | |
| CORREO | Cb. N. 13357 F. 2203 |
| OFICIAL | FRANQUEO A PAGAR |
| R. A. S. A. | |

Juzg. Civil y Com. Com.
de la 3ª Abm. del Centro
Judicial de Concepción
Oficina 1450
(4146) Concepción - B.M.



| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| DESPEGUE | CU 10354104 9 |
| | CU 10354104 9 |
| ☐ AR | ☐ VD |

46



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 19 de diciembre de 2019.-

I- Téngase presente y agréguese el Mandamiento N° 588 y su informe
respectivo

II- Téngase presente y agréguese lo informado por el Juzgado Federal N° 1.-LD


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



00FHYASOBO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBÉN MOLINA
SECRETARÍA CONCURSAL: DR. D'PINTO LUCAS SEBASTIÁN

Concepción, 28 de agosto de 2019.-

OFICIO N°: 534.-

A S.S TITULAR DEL JUZGADO
CIVIL Y COMERTCIAL COMÚN
DE LA CUARTA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
DR. JOSE IGNACIO DANTUR
S.....//.....D



JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Rubén Molina -juez-, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a S.S., a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva tomar conocimiento de lo dispuesto mediante sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Concepción, 31 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: **CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR** la QUIEBRA de **AZUCARERA DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-71143565-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 156. Piso 1ª. Oficina 6 de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán. II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- **DISPONER**, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción y Capital, y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086). IX.- X.- XI.- XII.- XIV.- **HAGASE SABER.- DPL- DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".**

DIOS GUARDE A S.S.-

CARLOS RUBÉN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV



ACTUACIONES N° 01/4

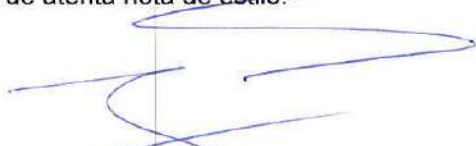


JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.
L. S/ QUIEBRA PEDIDA. EXPTE. N°49/19.

//// en fecha 17 de diciembre de 2019, presento a despacho informando a su S.S. que "Azucarera del Sur S.R.L.", no registra causa en este Juzgado en donde sea demandada, conforme surge del Sistema Informático.- Es mi informe.-


Dr. IGNACIO JOSÉ TERÁN
SECRETARIO JUDICIAL CAT B
JUZG. CIVIL Y COM. COM. IV NOM.

San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019.- Téngase presente lo informado por el Actuario.- En su mérito, devuélvase la presente rogatoria al Juzgado oficiante.- Sirva la presente de atenta nota de estilo.-


Dr. José Ignacio Dantur
JUEZ

Juzgado Civil y Comercial Común IV Nom.

//// en fecha 17 de Diciembre de 2019, remito las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común de la III Nominación del Centro Judicial Concepción, en 02 fs., por intermedio de Mensajería del Poder Judicial.-


Dr. IGNACIO JOSÉ TERÁN
SECRETARIO JUDICIAL CAT B
JUZG. CIVIL Y COM. COM. IV NOM.

LU, 23 DIC 2019 08:47
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Oficio N° 534 EN 02 FS.


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 26 de diciembre de 2019.-

Téngase presente y agréguese lo informado por el Juzgado Civil y Comercial
Común de la IV Nominación.-LD

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 Dic 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)

DR. LUCAS D' PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCURSALE

21

ORIGINAL

**Sam-se de Panigutti
Emanuel Alfredo Orlando****C**

COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00003 Comp. Nro: 00000062

Fecha de Emisión: 12/12/2019

CUIT: 20350864734

Ingresos Brutos: 20-35086473-4

Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/1900

Razón Social: PANIGUTTI EMANUEL ALFREDO ORLANDO

Domicilio Comercial: España 1640 Dpto: 1 - Concepcion,
Tucumán

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

CUIT: 20085906195

Apellido y Nombre / Razón Social: SOLIS RAFAEL EDUARDO

Condición frente al IVA: Consumidor Final

Domicilio: F J Sta M De Oro 1146 - Concepcion, Tucumán

Condición de venta: Contado

| Código | Producto / Servicio | Cantidad | U. Medida | Precio Unit. | % Bonif | Imp. Bonif. | Subtotal |
|--------|---|----------|-----------|--------------|---------|-------------|----------|
| | Serv.cerrajería en rivadavia 156 piso1
ofc 6;azuc del sursrl | 1,00 | unidades | 4000,00 | 0,00 | 0,00 | 4000,00 |

Subtotal: \$ 4000,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 4000,00

"Cerrajería y carpintería de aluminio "



Comprobante Autorizado

Pág. 1/1

CAE N°: 69504416279463

Fecha de Vto. de CAE: 22/12/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación



203508647340110000369504416279463201912224

Carpetas

Bandeja de e... 595

Correo no dese... 6

Borradores 1

Elementos enviados

Scheduled

Elementos elimi... 1

Archivo

Conversation Hist...

Notas

Carpeta nueva

Grupos

RE: Solicitud apertura de cuenta judicial

A

Apertura de Cuentas Judiciales - Tucuman <AperCuentasJudicialesTucuman@macro.com.ar>

Mié 18/12/2019 18:05
Usted

Estimada/o

En referencia al Expediente **49/19**, informamos que el día **16/12/2019** se ha efectuado la apertura de la cuenta: Caja de Ahorros N° **562209520413343**, CBU N° **2850622350095204133435**

NOTA: Por favor en las próximas solicitudes, deben detallar en el asunto del mail, la carátula del juicio.

Saludos cordiales

Banco Macro

De: Eduardo Solis [mailto:eduardocpn@hotmail.com]**Enviado el:** jueves, 12 de diciembre de 2019 08:28 p.m.**Para:** Apertura de Cuentas Judiciales - Tucuman**Asunto:** Solicitud apertura de cuenta judicial

CUIDADO: ESTE MENSAJE HA LLEGADO DESDE INTERPRECAUCIONES NECESARIAS

Estimados; Por la presente, solicito apertura de cuenta judicial a la orden de "Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIIº Nominación y Secretaría" perteneciente a los autos del rubro.

Se adjunta oficio N° 589 de la fiscalía mencionada.

Atte. Saludos Cordiales.

Cr. Eduardo Solis

Sindico Quiebra

M P 4082

CGCET

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir

=====

La información contenida en el presente correo y en los archivos adjuntos puede contener un secreto profesional y de uso exclusivo para el receptor. Por ello, si no es el receptor responsable de entregar este mensaje, le notificamos por este medio que prohíbe su copia, distribución, divulgación, retención o uso de la información que la información transmitida vía Internet puede ser modificada la seguridad ni exactitud de la presente comunicación. Por tales motivos cualquier tipo de responsabilidades por los errores u omisiones que p mensaje transmitido por Internet. Las opiniones contenidas en el presente de su autor y corresponden exclusivamente a este; dejándose sentad autorizadas ni consentidas por el Banco Macro S.A.

=====

Mi cuenta



Eduardo Solis

eduardocpn@hotmail.com

Mi perfil

Mi cuenta

Cerrar sesión





COLEGIO
DE ABOGADOS
TUCUMAN

F.CB.01

Informe de Cuentas Bancarias Judiciales

San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2019

CARATULA:

PROV DE TUC DGR VS AZUCARERA DEL SUR SRL S EJEC FIS 599 08

Cuenta MACRO N°: **560800460076340**

Sucursal: **CONCEPCION**

Código: **00608**

Fecha: **19/12/2019**

CBU MACRO: **2850608750004600763409**

Moneda: **PESOS**

Saldo: **AR\$ 639.63**

Importe en letras: **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 63/100 PESOS**

Juzgado: **APREMIOS I**

Secretaria: **I NOMINACION**

Expediente: **599 08**

Juicio: **PROV DE TUC DGR VS AZUCARERA DEL SUR SRL S EJEC FIS 599 08**

Demandado: **AZUCARERA DEL SUR SRL**

Demandante: **PROVINCIA DE TUCUMAN DGR**

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.



COLEGIO
DE ABOGADOS
TUCUMAN

F.CB.01

Informe de Cuentas Bancarias Judiciales

San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2019

CARATULA:

PROVINCIA DE TUCUMAN DGR VS AZUCARERA DEL SUR SRL S EJE C FI

Cuenta MACRO N°: **560800460076395**

Sucursal: **CONCEPCION**

Código: **00608**

Fecha: **19/12/2019**

CBU MACRO: **2850608750004600763959**

Moneda: **PESOS**

Saldo: **AR\$ 4095.55**

Importe en letras: **CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO 55/100 PESOS**

Juzgado: **APREMIOS I**

Secretaria: **I NOMINACION**

Expediente: **690 08**

Juicio: **PROVINCIA DE TUCUMAN DGR VS AZUCARERA DEL SUR SRL S EJE C FI**

Demandado: **AZUCARERA DEL SUR SRL**

Demandante: **PROVINCIA DE TUCUMAN DGR**

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.



COLEGIO
DE ABOGADOS
TUCUMAN

F.CB.01

**Informe de Cuentas
Bancarias Judiciales**

San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2019

CARATULA:

GOB PCIA TUCUMAN DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S EJEC FISCAL

Cuenta MACRO N°: **560800460077053**

Sucursal: **CONCEPCION**

Código: **00608**

Fecha: **19/12/2019**

CBU MACRO: **2850608750004600770531**

Moneda: **PESOS**

Saldo: **AR\$ 3253.50**

Importe en letras: **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 50/100 PESOS**

Juzgado: **APREMIOS I**

Secretaria: **I NOMINACION**

Expediente: **560800460077053**

Juicio: **GOB PCIA TUCUMAN DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S EJEC FISCAL**

Demandado: **AZUCARERA DEL SUR SRL**

Demandante: **GOB PCIA TUCUMAN DGR**

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.



COLEGIO
DE ABOGADOS
TUCUMAN

F.CB.01

Informe de Cuentas Bancarias Judiciales

San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2019

CARATULA:

PROVINCIA DE TUC DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S EJEC FISCAL

Cuenta MACRO N°: **560800460064732**

Sucursal: **CONCEPCION**

Código: **00608**

Fecha: **19/12/2019**

CBU MACRO: **2850608750004600647327**

Moneda: **PESOS**

Saldo: **AR\$ 121.93**

Importe en letras: **CIENTO VEINTIUN 93/100 PESOS**

Juzgado: **APREMIOS I**

Secretaria: **I NOMINACION**

Expediente: **1502 06**

Juicio: **PROVINCIA DE TUC DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S EJEC FISCAL**

Demandado: **AZUCARERA DEL SUR S R L**

Demandante: **PROVINCIA DE TUCUMAN D G R**

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.



COLEGIO
DE ABOGADOS
TUCUMAN

F.CB.01

Informe de Cuentas Bancarias Judiciales

San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2019

CARATULA:

PCIA DE TUC DGR VS AZUCARERA DEL SUR SRL S EJEC FISC 1185 08

Cuenta MACRO N°: **560800460078223**

Sucursal: **CONCEPCION**

Código: **00608**

Fecha: **19/12/2019**

CBU MACRO: **2850608750004600782231**

Moneda: **PESOS**

Saldo: **AR\$ 21818.31**

Importe en letras: **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 31/100 PESOS**

Juzgado: **APREMIOS I**

Secretaria: **I NOMINACION**

Expediente: **1185 08**

Juicio: **PCIA DE TUC DGR VS AZUCARERA DEL SUR SRL S EJEC FISC 1185 08**

Demandado: **AZUCARERA DEL SUR SRL**

Demandante: **PROVINCIA DE TUCUMAN DGR**

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.



COLEGIO
DE ABOGADOS
TUCUMAN

F.CB.01

Informe de Cuentas Bancarias Judiciales

San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2019

CARATULA:

PROV DE TUCUMAN DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S ELEC F 1373 08

Cuenta MACRO N°: **560800460080565**

Sucursal: **CONCEPCION**

Código: **00608**

Fecha: **19/12/2019**

CBU MACRO: **2850608750004600805659**

Moneda: **PESOS**

Saldo: **AR\$ 87404.55**

Importe en letras: **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO 55/100 PESOS**

Juzgado: **APREMIOS I**

Secretaria: **I NOMINACION**

Expediente: **560800460080565**

Juicio: **PROV DE TUCUMAN DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S ELEC F 1373 08**

Demandado: **AZUCARERA DEL SUR SRL**

Demandante: **PROV DE TUCUMAN DGR**

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.



COLEGIO
DE ABOGADOS
TUCUMAN

F.CB.01

Informe de Cuentas Bancarias Judiciales

San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2019

CARATULA:

PROVINCIA DE TUC DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S E F 1373 08

Cuenta MACRO N°: **660800460083328**

Sucursal: **CONCEPCION**

Código: **00608**

Fecha: **19/12/2019**

CBU MACRO: **2850608760004600833288**

Moneda: **DOLARES ESTADOUNIDENSES**

Saldo: **U\$D 35.80**

Importe en letras: **TREINTA Y CINCO 80/100 DOLARES**

Juzgado: **APREMIOS I**

Secretaria: **I NOMINACION**

Expediente: **660800460083328**

Juicio: **PROVINCIA DE TUC DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S E F 1373 08**

Demandado: **AZUCARERA DEL SUR SRL**

Demandante: **PROVINCIA DE TUCUMAN DGR**

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.





ACOMPAÑO COMPROBANTE DE GASTOS.- ACREDITO
APERTURA DE CUENTA JUDICIAL.- SOLICITO SE ORDENE
TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y SE REQUIERA INFORME.-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIIa. NOM.:

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA
DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA.-
EXPEDIENTE N° 49/19.-

RAFAEL EDUARDO SOLIS, síndico y de las demás condiciones personales que obran en autos, a V.S. con todo respeto dice:

I.- ACOMPAÑO COMPROBANTE DE GASTOS.-

Que a los fines de hacer efectiva la medida de incautación ordenada en estos autos, fue necesaria la intervención de cerrajero a fin de poder ingresar a la oficina de la fallida.-

Acompaño a esta presentación comprobante de gastos en concepto de servicio de cerrajería.- Solicito se tenga presente, se agregue a estos autos, y oportunamente me sean reintegrados como gastos de la quiebra.

II.- ACREDITO APERTURA DE CUENTA.-

Acompaño impresión de e-mail de fecha 18/12/2019 que da cuenta de la apertura de cuenta judicial perteneciente a esta quiebra, la que fuera ordenada por V.S. y comunicada a Banco Macro S.A. mediante oficio N° 589.- Solicito se agregue y se tenga presente.-

III.- SOLICITA TRANSFERENCIA DE FONDOS.-

Atento al estado procesal de esta quiebra, conforme surge de los autos remitidos por el Juzgado de Cobros y Apremios de la la Nom. de este mismo Centro Judicial, como así también de los informes bancarios que acompaño, existen fondos pertenecientes a la fallida depositados en Banco Macro S.A. Suc. Concepción Plaza, los que deben ser inmediatamente transferidos a la cuenta judicial de este proceso falencial.-

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se libre oficio a Banco Macro S.A. ordenando transferir a la cuenta de este proceso, la totalidad de fondos depositados como pertenecientes a los autos:

- 1.- PROV DE TUC DGR VS AZUCARERA DEL SUR SRL S/ EJE FISCAL. EXPTE. 599/08.-
- 2.- PROVINCIA DE TUCUMAN DGR VS AZUCARERA DEL SUR SRL S/ EJE FISCAL. EXPTE 690/08
- 3.- GOB PCIA TUCUMAN DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S/ EJE FISCAL.
- 4.- PROVINCIA DE TUC DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S/ EJE FISCAL. EXPTE. 1502/06
- 5.- PCIA DE TUC DGR VS AZUCARERA DEL SUR SRL S/ EJE FISCAL. EXPTE. 1185/08
- 6.- PROV DE TUCUMAN DGR C AZUCARERA DEL SUR SRL S/ EJE FISCAL. EXPTE. 1373 08

Asimismo, se requerirá a la entidad bancaria oficiada, para que informe sobre dineros depositados en cualquier otra cuenta bancaria y/o cuenta judicial, y/o plazo fijo, y/o plazo fijo judicial, y/o cualquier otro producto, en el que figure la razón social AZUCARERA DEL SUR SRL como parte, y/o titular, y/o cotitular.-

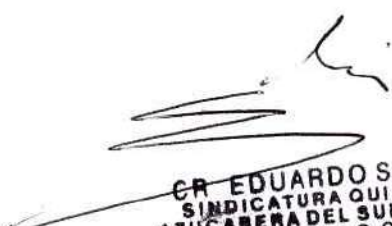
IV.- PETITORIO.-

Por lo expuesto a V.S. solicito:

- 1.- Tenga presente comprobante de gastos que acompaño y oportunamente se reintegre el monto erogado por Sindicatura.-
- 2.- Tenga presente apertura de cuenta perteneciente a este proceso falencial, conforme a impresión de email que se acompaña.-
- 3.- Se agreguen y tengan presentes informes acompañados, oportunamente se disponga transferencias de fondos librándose oficio de conformidad a lo requerido en acápite III.-

Proveer de conformidad, y será

J U S T I C I A.-


CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.



"P207000000014579"

Nº de Expte.: 49/19

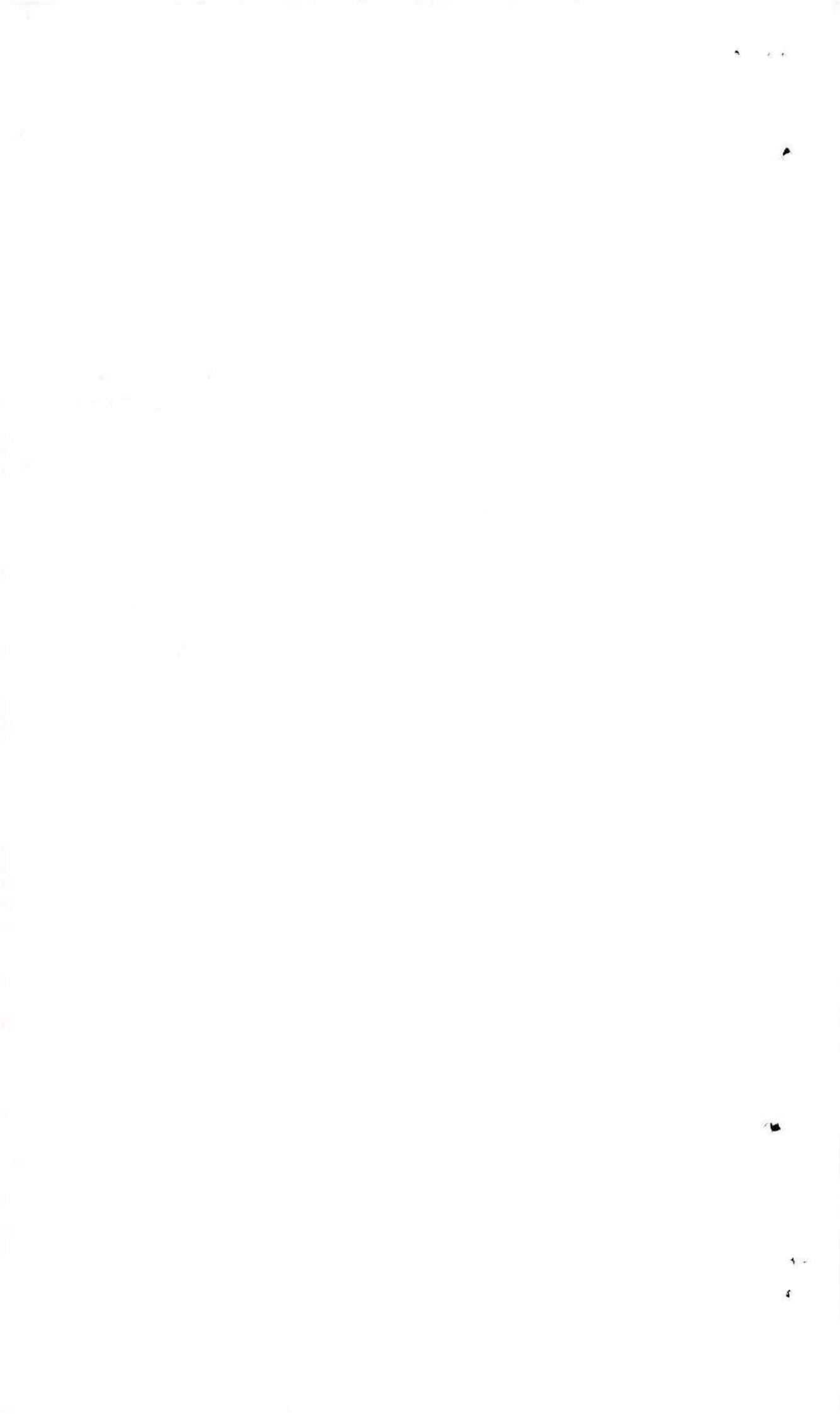


VI, 27 DIC 2019 09:56

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ASUNTANDO FACTURA DE FECHA 12/12/2019
COPIA IMPRESA DE CORREO ELECTRONICO
EN (01)FS Y (04) INFORMES DE CUENTAS
BANCARIAS JUDICIALES

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 05 de febrero de 2020.-

PROVEYENDO EL ESCRITO DE FECHA 27/12/2019

Al punto I- Téngase por acompañado y agréguese comprobante de gastos de cerrajería.-

II- Téngase por agreditada apertura de cuenta tipo Caja de Ahorros N° 562209520413343 a nombre de los obrados en el Banco Macro S.A, sucursal Concepción- Plaza.-

III- Agréguese y ténganse presente los informes bancarios acompañados, de la compulsa del expediente, en especial del oficio N° 560 y su informe respectivo por parte del juzgado de Cobro y Apremios de la I Nominación del centro judicial Concepción (fs. 262/265), surge que no fueron remitidos y por consiguiente no se encuentran en el juzgado como pertenecientes al juicio de referencia por efectos del fuero de atracción, los juicios 599/08; 1185/08 y 1373/08.

Oficiese nuevamente al juzgado de Cobros y Apremios de la I Nominación del Centro Judicial Concepción para que informe si los mencionados juicios se encuentran radicados allí, y en caso afirmativo y si su estado procesal lo permite, sean remitidos a éste juzgado por efecto del fuero de atracción.-


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 07 FEB 2020 se notifican las partes
en Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Conursal
23



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



H20703284340

Concepción, 11 de febrero de 2020.-

OFICIO N°: 596.-

A S.S

TITULAR DEL JUZGADO

DE COBROS Y APREMIOS

DE LA I NOMINACION DEL

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRA. MARIATERESA TORRES DE MOLINA

S.....//.....D

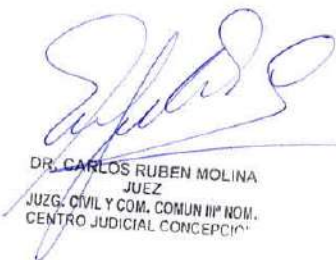
JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "**Concepción, 5 de Febrero del 2020...I.-...II.-...III.-** Agréguese y ténganse presente los informes bancarios acompañados, de la compulsa del expediente, en especial del oficio N° 560 y su informe respectivo por parte del juzgado de Cobro y Apremios de la I Nominación del centro judicial Concepción (fs. 262/265), surge que no fueron remitidos y por consiguiente no se encuentran en el juzgado como pertenecientes al juicio de referencia por efectos del fuero de atracción, los juicios **599/08; 1185/08 y 1373/08.**

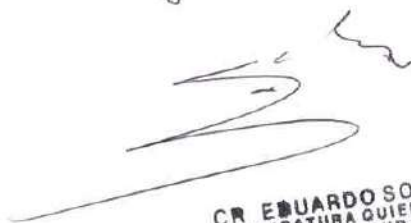
Oficiese nuevamente al juzgado de Cobros y Apremios de la I Nominación del Centro Judicial Concepción para que informe si los mencionados juicios se encuentran radicados allí, y en caso afirmativo y si su estado procesal lo permite, sean remitidos a éste juzgado por efecto del fuero de atracción.-td

DIOS GUARDE A S.S.


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/02/20 neto de Oficio N° 595.



CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



Concepción, 11 de febrero de 2020.-

OFICIO N°: 596.-
A S.S
TITULAR DEL JUZGADO
DE COBROS Y APREMIOS
DE LA I NOMINACION DEL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DRA. MARIATERESA TORRES DE MOLINA



S.....//.....D

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR
S.R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE: 49/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Lucas Sebastián D'Pinto, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "**Concepción, 5 de Febrero del 2020...I....II....III.-** Agréguese y ténganse presente los informes bancarios acompañados, de la compulsula del expediente, en especial del oficio N° 560 y su informe respectivo por parte del juzgado de Cobro y Apremios de la I Nominación del centro judicial Concepción (fs. 262/265), surge que no fueron remitidos y por consiguiente no se encuentran en el juzgado como pertenecientes al juicio de referencia por efectos del fuero de atracción, los juicios **599/08; 1185/08 y 1373/08.**

Oficiese nuevamente al juzgado de Cobros y Apremios de la I Nominación del Centro Judicial Concepción para que informe si los mencionados juicios se encuentran radicados allí, y en caso afirmativo y si su estado procesal lo permite, sean remitidos a éste juzgado por efecto del fuero de atracción. LD

DIOS GUARDE A S.S.

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

NL 13 FEB 2020 11:51

JUZ. COBRO Y APREMIO I


Dra. Florencia María Gutiérrez
SECRETARIA
Juzg. Cobros y Apremios y NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

OFICIO N° 596: JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 49/19.-

CONCEPCION, 20 de febrero de 2020.-

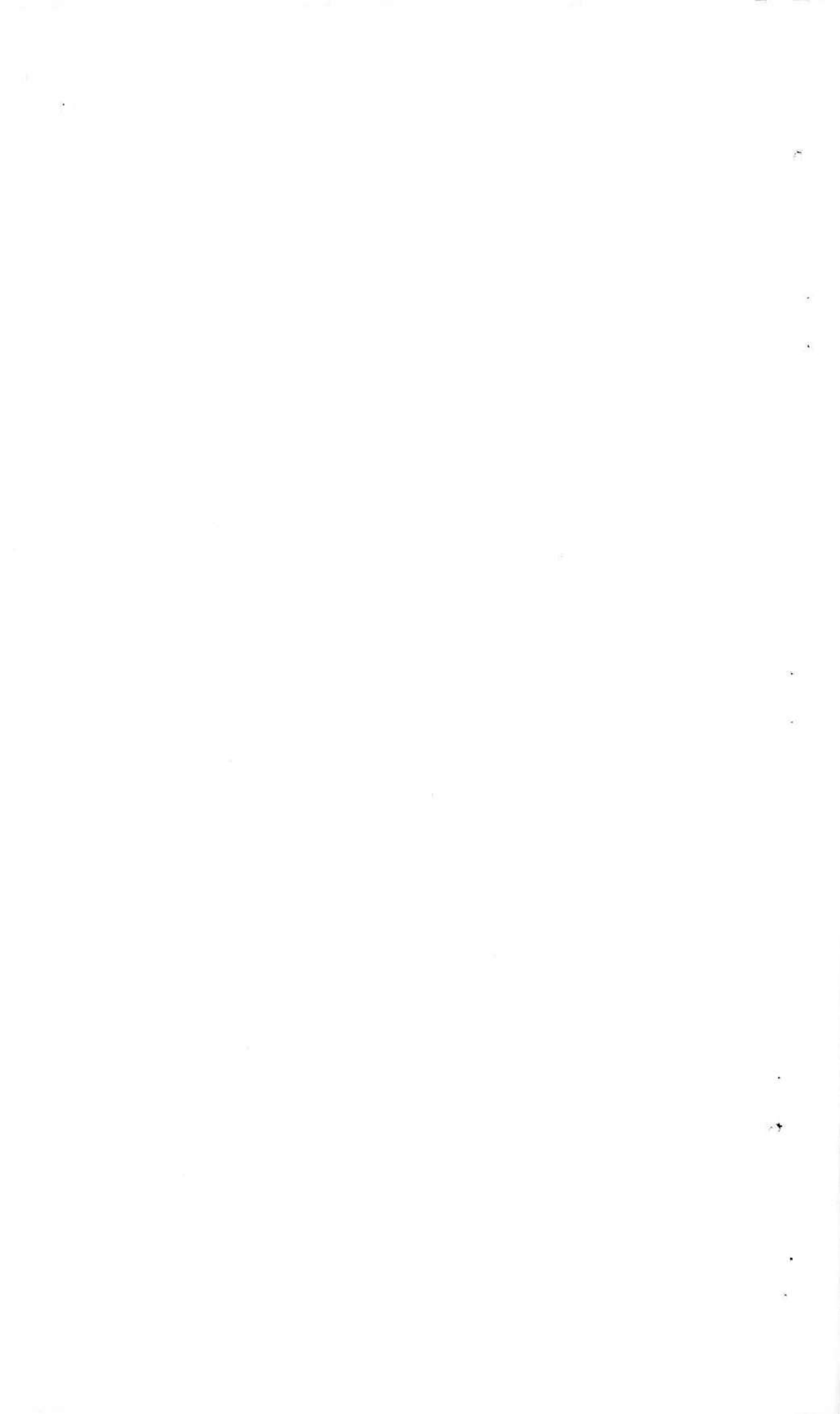
Por recepcionada la presente rogatoria proveniente del Juzgado Civil y Comercial Común de la IIIa Nom. de este Centro Judicial. Procédase a su diligenciamiento. Informe Secretaria.

En 20/02/2020 informo a S.S. que porque por ante este Juzgado y Secretaría se tramitan los juicios requeridos por el Juzgado Oficiante, que a continuación se detallan con su estado procesal: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/EJECUCION FISCAL EXPTE 599/08", "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1185/08", y "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1373/08", todos en su respectivo casillero. Es mi informe.-

Dra. Florencia Maria Gutierrez
SECRETARIA
Juzg. Cobros y Apremios 1ª NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 20 de febrero de 2020.

Téngase presente el informe del Actuario. Remítanse los Exptes. N° 559/08, N° 1185/08, y N° 1373/08. Devuélvase. Sirva la presente de atenta nota de estilo.- MMNS





PODER JUDICIAL TUCUMAN

OFICIO N° 596: JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 49/19.- JUICIO: CARATULA S/ ESCRITOS SUELTOS EXPTE 01/1

NOTA ACTUARIAL: EN FECHA 21/02/2020, REMITO OFICIO N° 596 A JUZGADO DE ORIGEN EN UN TOTAL DE 03 FS., ADJUNTANDO EXPTE. N° 599/08 EN 72 FS., N° 1185/08 EN 34 FS., Y N° 1373/08 EN 02 CUERPOS, 242 FS., POR INTERMEDIO DE MESA DE ENTRADAS.-
MMNS

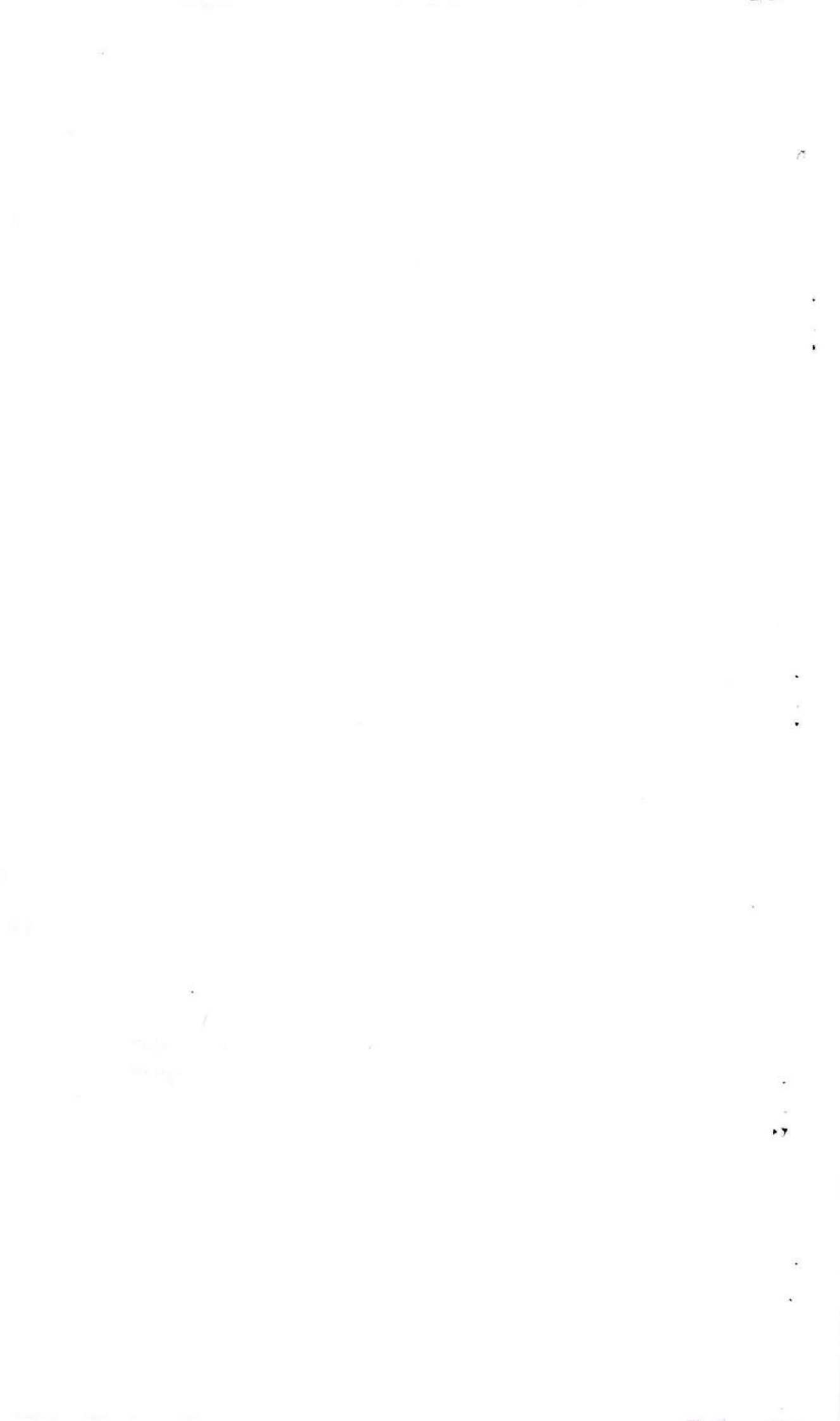
[Handwritten signature]
Dra. Florencia Maria Gutierrez
SECRETARIA
Juzg. Civ. y Com. y Apremio 1º NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 21 FEB 2020 12:08

JUZ. CIV. COM. III NOM.

*Oficio N° 596 en 03 fs; adjuntando
Exptes N° 599/08 en 72 fs, Expte
N° 1185/08 en 34 fs; y Expte N° 1373/08
en 02 cuerpos con un total de 242 fs. -*

[Handwritten signature]
DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N° 49/19



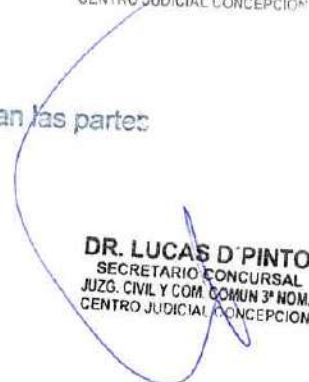
**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 26 de febrero de 2020.-

I- Por recibidos los presentes obrados. Radíquense en éste juzgado en virtud del fuero de atracción (Art 21 LCQ). Remítanse los mismos a mesa de entradas a los fines de su registración en el sistema informático. Sirva la presente de atenta nota de estilo.- II- Fecho. Póngase a la oficina a conocimiento de los interesados y de Sindicatura.- III- Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría Concursal.-LD


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 FEB 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.L.C.C.M.)


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Consensual

3 corp.



INFORME INDIVIDUAL DEL SÍNDICO. (ART. 35 LEY 24522)

Al Señor Juez: Juzgado Civil y Comercial Común IIIº Nominación

Centro Judicial Concepción

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L.

S/QUIEBRA - EXPTE 49/19

Contador SOLIS RAFAEL EDUARDO, M.P.

4082 del CGCET, CUIT 20-08590619-5, manteniendo el domicilio procesal constituido en calle Sta. María de Oro 1146 de la ciudad de Concepcion-Tucuman, y domicilio digital 20085906195, **designado SÍNDICO** en autos: **GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/QUIEBRA - EXPTE 49/19**, a V.S. respetuosamente digo:

1) PRESENTA INFORMES INDIVIDUALES:

Que vengo a presentar el Informe Individual

Sobre los pedidos de verificación de Créditos (art. 35 ley 24522) recibidos por la Sindicatura, en un total de 9 (nueve), motivo por el cual se presenta en un único grupo ordenado alfabéticamente y con indicación del numero de legajo individual que corresponde a cada uno de ellos.

Los informes de cada acreedor se acompañan como **ANEXO I** y forman parte de este escrito.

2) LEGAJOS POR ACREEDOR

Que se pone a disposición del Señor Juez los

Legajos individuales de cada uno de los acreedores incluidos en este informe, que contienen la documentación antecedente de cada informe.

3) INVESTIGACIONES REALIZADAS

Si bien se explican las particularidades de la

Investigación efectuada en el informe individual de cada acreedor, en todos se han realizado las compulsas necesarias en los libros, documentación respaldatoria y demás, correspondientes a la Quiebra, habiéndose recurrido a libros de los acreedores o bien a solicitar información ampliatoria o aclaratoria de sus solicitudes, en la medida en que se considero necesario.

4) CREDITOS EN MONEDA EXTRANJERA

No se presentaron pedidos de verificación de

Créditos de este tipo.

5) ARANCEL

En los casos que correspondía se ha cobrado el

Arancel correspondiente al 10% del SMVN vigente a la fecha (art. 32 leyes 24522 y 200 de la 27170).

En los casos en que se ha propuesto inadmisibilidad del crédito, el arancel no se ha computado ni en lo individual ni en el total del capital aconsejado.

6) CUADRO RESUMEN

Que en los informes que presento conforme

ANEXO I, dictamino respecto a cada acreedor mi recomendación de verificación, admisibilidad o no admisibilidad, tanto respecto al crédito como respecto al privilegio invocado.

Que el Resumen de los informes individuales que se presentan, se vuelcan en el ANEXO I que se acompaña y forma parte de este escrito, no habiéndose separado en verificados y admisibles en cuadro distinto de los aconsejados inadmisibles, atendiendo la poca cantidad de acreedores que se insinuaron.

La Sindicatura manifiesta que cada uno de los insinuantes expresaron la voluntad de actualizar los valores de créditos reclamados una vez que se homologue hasta el momento de producirse en pago de los mismos.-

7) PETITORIO

Por lo expuesto, a VS solicito:

- I) Que tenga por presentado el Informe Individual de los créditos, considerando parte de este escrito los ANEXOS adjuntados.
- II) Que se reserve en Secretaria los legajos acompañados.

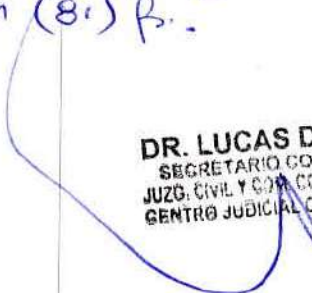
**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**


CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.

LU, 16 MAR 2020 10:47

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Informe en 31 fs.
Adjunto Informe de RENTAS en 02 TOMOS con (622) fs,
Certificados de DEUDAS en (1729) fs; 08 solicitudes
de Verificación en (81) fs.


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANEXO I

INDIVIDUAL (Art. 35 Ley 24522)

Número de Legajo:

1-

- Acreedor insinuante: **AFIP-DGI** (Administración Federal de Ingresos Públicos)
- DNI / CUIT
- Representante: Dr. ALMIRON, Alejandro H.F. (Abogado) MP N° 3260 - MP C.A.S N° 090
- Teléfono
- E-mail
- Domicilio real: San Martin 1870 Concepcion-Tucuman
- Domicilio constituido: A efectos legales, constituye domicilio en Casilla Electrónica N° 20-17678458-0

Monto Solicitado: Reclamado por el acreedor: \$ 89.278.324,10 mas \$ 1.680.- arancel conforme a art. 32 ley 24522, lo que suma un total de \$ 89.280.004,10

- Causa invocada del crédito: El crédito que se insinúa se compone de deuda Impositiva y Previsional firme.
- Privilegio invocado: Privilegio General el Capital y Quirografario los Intereses y Multas.
- Garantías invocadas:
- Documentación acompañada: Copias intervenidas por el funcionario público competente, que hacen plena fe en cuanto a su contenido y revisten calidad de instrumento público.
- Monto denunciado por el quebrado: Nada
- Numero de legajo denunciado (art.11 inc. 5) 5 (cinco) Iva, Ganancias, Aportes y Contribuciones, Bienes Personales y Multas e intereses.



- Preferencias, garantías o fianzas denunciadas: NINGUNA

2- Impugnaciones y Observaciones:

Al no presentarse nadie como apoderado de la quebrada, no se realizaron observaciones ni impugnaciones al pedido denunciado.

3- Compulsas realizadas:

A propósito de este crédito se investigo:

- a) De la documentación presentada surge que el insinuante solicita la verificación de un crédito originado en la falta de pago de deuda impositiva y previsional firme. Esta deuda devengada y no pagada, reviste el carácter de firme, líquida y exigible, carácter que la hace no impugnable ni recurrible por el contribuyente.
- b) Esta deuda surge de DD.JJ que no han sido canceladas por el contribuyente, intimándose a ingresar los montos calculados sin que se haya verificado su cumplimiento.
- c) La deuda de la quebrada con el organismo público corresponde a Impuestos y aportes y contribuciones en sus conceptos de Capital, Intereses resarcitorios, punitivos y multas; como versa en Anexo I informando la composición de la misma por la AFIP-DGI.-

4- Opinión de la Sindicatura:

- a) Esta Sindicatura, teniendo en cuenta los antecedentes citados, así como las constancias de la documentación compulsada, considera que el insinuante acredita la causa, naturaleza y exigibilidad del crédito pretendido.
- b) No obstante no haber encontrado constancia de notificaciones oportunas del acreedor insinuante al deudor quebrado, a partir del cumplimiento pacífico de la obligación reclamada, la doctrina de los actos propios considerando la conducta del quebrado, me hace concluir favorablemente sobre la procedencia del derecho del acreedor insinuante.
- c) Al no poseer documentación del deudor a efectos de poder conciliar lo adeudado con lo reclamado, se da por firme los valores reclamados por el acreedor insinuante.
- d) En relación con la preferencia de cobro invocada, privilegio general del art. 246 corresponde lo determinado de igual manera a lo solicitado como de carácter Quirografario.

5- Dictamen y cálculo:

Denunciado por el deudor: 0

- Reclamado por el acreedor: \$ 89.278.324,10 mas \$ 1.680.- arancel conforme a art. 32 ley 24522, lo que suma un total de \$ 89.280.004,10

Privilegio invocado:

- General del art. 246 inc 1 ley 24522 **\$ 16.875.877,68** que corresponde a Capital de deuda impositiva reclamada.



- Quirografario: **\$ 72.404.126,42**, dicho importe incluye \$ 1.680.- que corresponden al arancel del art.32 ley 24522.
- Esta Sindicatura recomienda declarar ADMISIBLE el privilegio invocado por el acreedor.-

CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.

ANEXO I

INFORME INDIVIDUAL (Art. 35 Ley 24522)

Número de Legajo:

2-

- Acreedor insinuante: **DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (DGR)**
- DNI / CUIT
- Representante: Dr .SOCIAS, GUIDO ADOLFO, (Abogado) MP Nº 3260 - MP Nº 6.126
- Teléfono: 3814017857
- E-mail
- Domicilio real: 24 de Setiembre 960/970 San Miguel de Tucumán
- Domicilio constituido: A efectos legales, constituye domicilio en Casilla Electrónica Nº 20-25844184-3
- Monto Solicitado: \$ 11.498.330,83 (Incluye \$ 1.690.- en concepto de arancel)
- Causa invocada del crédito: La fallida es contribuyente de la DGR en el impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen del convenio Multilateral, fue designada Agente de Percepción, es titular de una serie de Dominios del Impuesto Automotor y registra Deuda que se persigue en Ejecuciones Fiscales. Todo ello se detalla en la documentación que se acompaña y que sirvió para la compulsa de lo solicitado a verificación.-
- Privilegio invocado: Especial art. 141 y 241 ley 24522; General art.246 inc 1 y Quirografarios incluido arancel de art, 32 LCQ
- Garantías invocadas:
- Documentación acompañada: Títulos justificativos de documentación para compulsa de datos a verificar.
- Monto denunciado por el quebrado: Nada
- Numero de legajo denunciado (art.11 inc. 5) 16 (dieciséis) Además se acompaña documentación respaldatoria que hace a la verosimilitud de la presentación para la verificación de los créditos insinuados.
- Preferencias, garantías o fianzas denunciadas: NINGUNA

2- Impugnaciones y Observaciones:

Al no presentarse nadie como apoderado de la quebrada, no se realizaron observaciones ni impugnaciones al pedido denunciado.

3- Compulsas realizadas:

A propósito de este crédito se investigo:

- a) De la documentación presentada surge que el insinuante solicita la verificación de un crédito originado en la falta de pago de deuda de Impuesto a los Automotores y Rodados, Impuestos sobre los Ingresos Brutos del Régimen del Convenio Multilateral como agente de Percepción, su correspondiente Capital más Intereses, Multas y Actualizaciones. Esta deuda devengada y no pagada, reviste el carácter de firme, liquida y exigible, carácter que la hace no impugnable ni recurrible por el contribuyente.
- b) Estas deudas que no han sido canceladas por el contribuyente, han sido intimadas a ingresar los montos calculados sin que se haya verificado su cumplimiento.
- c) La deuda de la quebrada con el organismo público provincial corresponde a Impuestos en sus conceptos de Capital, Intereses y multas; como versa en planillas de liquidación de los mismos aportadas por dicho organismo público.

4- Opinión de la Sindicatura:

- a) Esta Sindicatura, teniendo en cuenta los antecedentes citados, así como las constancias de la documentación compulsada, considera que el insinuante acredita la causa, naturaleza y exigibilidad del crédito pretendido.

- b) No obstante no haber encontrado constancia de notificaciones oportunas del acreedor insinuante al deudor quebrado, a partir del cumplimiento pacífico de la obligación reclamada, la doctrina de los actos propios considerando la conducta del quebrado, me hace concluir favorablemente sobre la procedencia del derecho del acreedor insinuante.
- c) Al no poseer documentación del deudor a efectos de poder conciliar lo adeudado con lo reclamado, se da por firme los valores reclamados por el acreedor insinuante.
- d) En relación con la preferencia de cobro invocada, Privilegio Especial art. 141 y 241 de ley 24522, y Privilegio general del art. 246 corresponde lo determinado de igual manera a lo solicitado como de carácter Quirografario.

5- Dictamen y cálculo:

- Denunciado por el deudor: 0
- Reclamado por el acreedor: \$
- Privilegio invocado:

Privilegio Especial: \$ 32.266,31 (Capital) s/ art 141 y 241 LCQ

Privilegio General: \$ 2.017.957,36 (Capital I.B. N.M. S.P. y Ag.
Percep.)

Quirografarios: \$ 9.446.417,16 art. 46 LCQ

Arancel ar. 32 LCQ \$ 1.690

TOTAL GRAL. \$ 11.498.330,83

- Esta Sindicatura recomienda declarar ADMISIBLE el privilegio invocado por el acreedor.-

CR. EDUARDO SOLÍS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.



ANEXO I

INFORME INDIVIDUAL (Art. 35 Ley 24522)

Número de Legajo:

3-

- Acreedor insinuante: GOMEZ, MAXIMO EDUARDO
- DNI / CUIT 21.799.841 – 20217998418
- Representante: GOMEZ, MAXIMO EDUARDO
- Teléfono
- E-mail
- Domicilio real: 24 de Setiembre 1790 Concepcion-Tucuman
- Domicilio constituido: Casillero de Notificaciones N° 87 Centro Judicial Concepción - Concepcion-Tucuman
- Monto Solicitado: \$ 22.184,61
- Causa invocada del crédito: Honorarios por labor profesional
- Privilegio invocado: Quirografario
- Garantías invocadas: ninguna
- Documentación acompañada: Copia certificada de las Resoluciones N° 498 del 13.11.2015 y su Aclaratoria N° 19 del 12.02.2016, y las cédulas de notificaciones, todo correspondiente a los autos caratulados SUP.GOB.DE LA PCIA. DE TUCUMAN Vs. AZUCARERA DEL SUR S.R.L.-INGENIO LA TRINIDAD S/EJECUCION FISCAL. EXPTE 577/13, radicado en Juzgado Civil y Comercial Común de la III° Nominación del C. J .Concepción
- Monto denunciado por el quebrado: Nada
- Numero de legajo denunciado (art.11 inc. 5) 1 (uno)
- Preferencias, garantías o fianzas denunciadas: NINGUNA

2- Impugnaciones y Observaciones:

Al no presentarse nadie como apoderado de la quebrada, no se realizaron observaciones ni impugnaciones al pedido denunciado.

3- Compulsas realizadas:

A propósito de este crédito se investigo:

- a) De la documentación presentada surge que el insinuante solicita la verificación de un crédito originado en su labor como letrado del mandante (Sup. Gob. De Tucumán).-
- b) Esta deuda surge de la regulación de honorarios por patrocinar en juicio al Superior Gob. De Tucumán.

4- Opinión de la Sindicatura:

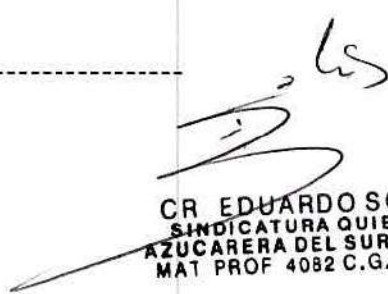
- a) Esta Sindicatura, teniendo en cuenta los antecedentes citados, así como las constancias de la documentación compulsada, considera que el insinuante acredita la causa, naturaleza y exigibilidad del crédito pretendido.
- b) Al no poseer documentación del deudor a efectos de poder conciliar lo adeudado con lo reclamado, se da por firme los valores reclamados por el acreedor insinuante.
- c) El crédito que solicita verificación reviste el carácter de Quirografario en términos del art. 248 de la ley 24522.

5- Dictamen y cálculo:

- Denunciado por el deudor: 0
- Reclamado por el acreedor: \$ 22.184,61 que se forma de la siguiente manera:
Capital reclamado \$ 9.294,79 mas actualización aplicando Tasa Pasiva del BCRA desde 13.11.15 hasta 31.07.19, arroja interés del 116,98%, que al aplicar al capital arroja un interés acumulado de \$ 10.873,04 totalizando un monto de \$ 20.167,83, mas

aplicación del 10% correspondiente al Aporte ley 6059, arroja un valor de \$ 2.016,78 ,
lo que totaliza \$ 22.184,61

- Privilegio invocado: No invoca privilegio.
- Quirografario: en su totalidad
- Esta Sindicatura recomienda declarar ADMISIBLE el carácter invocado por el acreedor por un total de \$ 22.184,61


CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L
MAT PROF 4082 C.G.C.E.I.



ANEXO I

INFORME INDIVIDUAL (Art. 35 Ley 24522)

Número de Legajo:

4-

- Acreedor insinuante: GRANEROS AMADOR, MARTA ELENA
- DNI / CUIT 22.557.340
- Representante: Titular
- Teléfono
- E-mail
- Domicilio real: Calle General Mosconi 138 –Barrio El Nevado - Concepcion-Tucuman
- Domicilio constituido: Casillero digital 20106866555 de abogado patrocinante en el litigio.
- Monto Solicitado: \$ 3.200.000.- (Pesos: Tres millones doscientos mil)
- Causa invocada del crédito: Quiebra solicitada por la titular de este legajo, ya que la fallida no cumplió con la entrega de bolsas de azucars que se especifican en las ordenes citadas (5 ordenes de 800 bolsas cada una lo que hacen un total de 4000 bolsas)
- Privilegio invocado: Quirografario
- Garantías invocadas: ninguna
- Documentación acompañada: Cinco ordenes de entrega de azucars Nº AZSU-09-694; 695; 696; 697 y 698.-
Sentencia de primera instancia Nº 692 de fecha 31.07.2015
Sentencia de segunda instancia nº 87 de fecha 19.10.2016
Sentencia de trance y remate nº 690 de fecha 28.08.2018
Sentencia del juzgado en lo Civil y Comercial de la IIIª Nominación otorgando beneficio litigar sin gastos en proceso de quiebra.
- Monto denunciado por el quebrado: Nada
- Numero de legajo denunciado (art.11 inc. 5) 4 (cuatro)
- Preferencias, garantías o fianzas denunciadas: NINGUNA



2- Impugnaciones y Observaciones:

Al no presentarse nadie como apoderado de la quebrada, no se realizaron observaciones ni impugnaciones al pedido denunciado.

3- Compulsas realizadas:

A propósito de este crédito se investigo:

- a) De la documentación presentada surge que el insinuante solicita la verificación de un crédito originado en falta de cumplimientos de la fallida.

4- Opinión de la Sindicatura:

- b) Esta Sindicatura, teniendo en cuenta los antecedentes citados, así como las constancias de la documentación compulsada, considera que el insinuante acredita la causa, naturaleza y exigibilidad del crédito pretendido.
- c) Al no poseer documentación del deudor a efectos de poder conciliar lo adeudado con lo reclamado, se da por firme los valores reclamados por el acreedor insinuante.
- d) El crédito que solicita verificación reviste el carácter de Quirografario en términos del art. 248 de la ley 24522.

5- Dictamen y cálculo:

Denunciado por el deudor: 0

Reclamado por el acreedor: \$ 3.200.000.-

Privilegio invocado: No invoca privilegio.

- Quirografario: en su totalidad
- Esta Sindicatura recomienda declarar ADMISIBLE el carácter invocado por el acreedor por un total de \$ 3.200.000.-


CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.

ANEXO I

INFORME INDIVIDUAL (Art. 35 Ley 24522)



Número de Legajo:

5-

- Acreedor insinuante: MATURANA, RICARDO TOMAS
- DNI / CUIT 10.686.655
- Representante: De parte Actora en autos de la Quiebra
- Teléfono
- E-mail
- Domicilio real: calle Junín 54 - Concepcion-Tucuman
- Domicilio constituido: Casillero de Notificaciones Digital 20106866555 Centro Judicial Concepción - Concepcion-Tucuman
- Monto Solicitado: \$ 900.000.-
- Causa invocada del crédito: Honorarios por labor profesional
- Privilegio invocado: Quirografario
- Garantías invocadas: ninguna
- Documentación acompañada: Copia certificada de las Resoluciones N° 498 del 13.11.2015 y su Aclaratoria N° 19 del 12.02.2016, y las cédulas de notificaciones, todo correspondiente a los autos caratulados SUP.GOB.DE LA PCIA. DE TUCUMAN Vs. AZUCARERA DEL SUR S.R.L.-INGENIO LA TRINIDAD S/EJECUCION FISCAL. EXPTE 577/13, radicado en Juzgado Civil y Comercial Común de la IIIª Nominación del C. J .Concepción
- Monto denunciado por el quebrado: Nada
- Numero de legajo denunciado (art.11 inc. 5) 1 (uno)
- Preferencias, garantías o fianzas denunciadas: NINGUNA

2- Impugnaciones y Observaciones:

Al no presentarse nadie como apoderado de la quiebra, no se realizaron observaciones ni impugnaciones al pedido denunciado.

3- Compulsas realizadas:

A propósito de este crédito se investigo:

- a) De la documentación presentada surge que el insinuante solicita la verificación de un crédito originado en su labor como letrado patrocinante de la mandante, la señora GRANEROS AMADOR, Marta Elena
- b) Esta deuda surge de la regulación de honorarios por patrocinar en autos de la caratula en juicios anteriores que no se cumplieron con las sentencias respectivas y llevo al mismo a solicitar declaración de quiebra de la fallida.-

4- Opinión de la Sindicatura:

- a) Esta Sindicatura, teniendo en cuenta los antecedentes citados, así como las constancias de la documentación compulsada, considera que el insinuante acredita la causa, naturaleza y exigibilidad del crédito pretendido.
- b) Al no poseer documentación del deudor a efectos de poder conciliar lo adeudado con lo reclamado, se da por firme los valores reclamados por el acreedor insinuante
- c) El crédito que solicita verificación reviste el carácter de Quirografario en términos del art. 248 de la ley 24522.

5- Dictamen y cálculo:

- Denunciado por el deudor: 0
- Reclamado por el acreedor: \$ 900.000.-

- Privilegio invocado: No invoca privilegio.
- Quirografario: en su totalidad
- Esta Sindicatura recomienda declarar ADMISIBLE el carácter invocado por el acreedor por un total de \$ 900.000.-

CR. EDUARDO SOLÍS
SINDICATURA QUIEBRA
AZÚCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.

ANEXO I



INFORME INDIVIDUAL (Art. 35 Ley 24522)

Número de Legajo:

6-

- Acreedor insinuante: SUP.GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
- DNI / CUIT : 30-67542808-1
- Representante: ALBORNOZ, LUIS R. Apoderado para juicios de la Provincia de Tucumán, conforme a escritura pública que se acompaña a pedido de verificación.
- Teléfono
- E-mail
- Domicilio real: calle 24 de Setiembre 1790 - Concepción
- Domicilio constituido: Domicilio digital 30675428081
- Monto Solicitado: \$ 2.630.- (Se deja constancia que dicha cifra surge del Expte. Administrativo 352/621-DFA – dictada por la Dirección de Fiscalización Ambiental de la Provincia de Tucumán)
- Causa invocada del crédito: A través del Expte. Adm. 352/621-2009 de la Dirección de Fiscalización Ambiental de Tucumán dicto Resolución por la que se impuso multa por \$ 2.630.- por haber incurrido en infracción art. 2 del Decreto Reglamentario 3695/3 (MDP)
- Privilegio invocado: Quirografario
- Garantías invocadas: ninguna
- Documentación acompañada: Se aclara que la documentación original que es causa de esta verificación, se encuentra en caja fuerte del JUZGADO CIVIL DE COBROS Y APREMIOS DE LA 1º NOMINACION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, AUTOS PROVINCIA DE TUCUMAN C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L. INGENIO LA TRINIDAD,S/COBRO EJECUTIVO – EXPTE 1493/10.-
- Monto denunciado por el quebrado: Nada
- Numero de legajo denunciado (art.11 inc. 5) 1 (uno)
- Preferencias, garantías o fianzas denunciadas: NINGUNA

2- Impugnaciones y Observaciones:

Al no presentarse nadie como apoderado de la quebrada, no se realizaron observaciones ni impugnaciones al pedido denunciado.

3- Compulsas realizadas:

A propósito de este crédito se investigo:

- a) De la documentación presentada surge que el insinuante solicita la verificación de un crédito originado en su labor como letrado del mandante (Sup. Gob. De Tucumán).-
- b) Esta deuda surge de una causa originada por multa por infracción a disposiciones de la Dirección de Fiscalización Ambiental.-

4- Opinión de la Sindicatura:

- a) Esta Sindicatura, teniendo en cuenta los antecedentes citados, así como las constancias de la documentación de referencia, considera que el insinuante acredita la causa, naturaleza y exigibilidad del crédito pretendido.
- b) Al no poseer documentación del deudor a efectos de poder conciliar lo adeudado con lo reclamado, se da por firme los valores reclamados por el acreedor insinuante.
- c) El crédito que solicita verificación reviste el carácter de Quirografario en términos del art. 248 de la ley 24522.

5- Dictamen y cálculo:

Denunciado por el deudor: 0

Reclamado por el acreedor: \$ 2.630.-

Privilegio invocado: No invoca privilegio.

- Quirografario: en su totalidad
- Esta Sindicatura recomienda declarar ADMISIBLE el carácter invocado por el acreedor.-


CR EDUARDO SOLÍS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.

ANEXO I



INFORME INDIVIDUAL (Art. 35 Ley 24522)

Número de Legajo:

7-

- Acreedor insinuante: SUP.GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
- DNI / CUIT 30-67542808-1
- Representante: GOMEZ, MAXIMO EDUARDO - DNI 21799841
- Teléfono
- E-mail
- Domicilio real: 24 de Setiembre 1790 Concepcion-Tucuman
- Domicilio constituido: Casillero de Notificaciones Digital 20217998418
- Monto Solicitado: \$ 114.147.-
- Causa invocada del crédito: Surge del Expte. 144-620-D-2012 , la Dirección de Fiscalización Ambiental del 25.08.11, Expte 474/621-DFA-09 y Agregado por el cual se impuso multa por dicho importe reclamado.- La mandante inicio acción ejecutiva la cual se encuentra en trámite ente la Cámara de Apelaciones en Documentos y Locaciones de Concepción, encontrándose la documentación original reservada en caja fuerte.-
- Privilegio invocado: Quirografario
- Garantías invocadas: ninguna
- Documentación acompañada: Acta notarial y hace mención que la documentación se encuentra se encuentra reservada en caja fuerte de la Excma. Cámara de Apelaciones en Documentos y Locaciones de Concepción.-
- Monto denunciado por el quebrado: Nada
- Numero de legajo denunciado (art.11 inc. 5) 1 (uno)
- Preferencias, garantías o fianzas denunciadas: NINGUNA

2- Impugnaciones y Observaciones:

Al no presentarse nadie como apoderado de la quebrada, no se realizaron observaciones ni impugnaciones al pedido denunciado.

3- Compulsas realizadas:

A propósito de este crédito se investigo:

- a) De la documentación mencionada surge que el insinuante solicita la verificación de un crédito originado en una multa impuesta a infracción de la fallida.-

4- Opinión de la Sindicatura:

- b) Esta Sindicatura, teniendo en cuenta los antecedentes citados, así como las constancias de la documentación mencionada para la compulsa, considera que el insinuante acredita la causa, naturaleza y exigibilidad del crédito pretendido.
- c) Al no poseer documentación del deudor a efectos de poder conciliar lo adeudado con lo reclamado, se da por firme los valores reclamados por el acreedor insinuante
- d) El crédito que solicita verificación reviste el carácter de Quirografario en términos del art. 248 de la ley 24522.

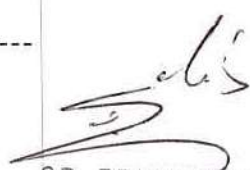
5- Dictamen y cálculo:

Denunciado por el deudor: 0

Reclamado por el acreedor: \$ 114.147.-

Privilegio invocado: No invoca privilegio.

- Quirografario: en su totalidad
- Esta Sindicatura recomienda declarar ADMISIBLE el carácter invocado por el acreedor.-


CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT PROF 4082 C.G.C.E.F.

ANEXO I



INFORME INDIVIDUAL (Art. 35 Ley 24522)

Número de Legajo:

8-

- Acreedor insinuante: SUP.GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
- DNI / CUIT 30-67542808-1
- Representante: GOMEZ, MAXIMO EDUARDO – DNI 21799841
- Teléfono
- E-mail
- Domicilio real: 24 de Setiembre 1790 Concepcion-Tucuman
- Domicilio constituido: Casillero de Notificaciones Digital 20217998418
- Monto Solicitado: \$ 141.529,05 – lo que se actualizo desde 13.11.15 al 28.02.20
 - siendo sus valores lo siguiente:

| | | |
|------------|----|------------|
| Capital | \$ | 53.541.- |
| % | | 164,34 |
| Intereses | | 87.988,05 |
| Total Act. | | 141.529,05 |
- Causa invocada del crédito: Multa impuesta por la DFA
- Privilegio invocado: Quirografario
- Garantías invocadas: ninguna
- Documentación acompañada: Copia certificada de Escritura pública 1295 del 09.09.2005 en la que se confiere mandato para representar a Gob. De Tucumán. las Resoluciones Nº 498 del 13.11.2015 y su Aclaratoria Nº 19 del 12.02.2016, y las cédulas de notificaciones, todo correspondiente a los autos caratulados SUP.GOB.DE LA PCIA. DE TUCUMAN Vs. AZUCARERA DEL SUR S.R.L.-INGENIO LA TRINIDAD S/EJECUCION FISCAL. EXPTE 577/13, radicado en Juzgado Civil y Comercial Común de la IIIº Nominación del C. J .Concepción
- Monto denunciado por el quebrado: Nada
- Numero de legajo denunciado (art.11 inc. 5) 1 (uno)
- Preferencias, garantías o fianzas denunciadas: NINGUNA

2- Impugnaciones y Observaciones:

Al no presentarse nadie como apoderado de la quebrada, no se realizaron observaciones ni impugnaciones al pedido denunciado.

3- Compulsas realizadas:

A propósito de este crédito se investigo:

- a) De la documentación mencionada surge que el insinuante solicita la verificación de un crédito originado en multa aplicada a la fallida por la DFA (Sup. Gob. De Tucumán).-

4- Opinión de la Sindicatura:

- b) Esta Sindicatura, teniendo en cuenta los antecedentes citados, así como las constancias de la documentación compulsada, considera que el insinuante acredita la causa, naturaleza y exigibilidad del crédito pretendido.
- c) Al no poseer documentación del deudor a efectos de poder conciliar lo adeudado con lo reclamado, se da por firme los valores reclamados por el acreedor insinuante.
- d) El crédito que solicita verificación reviste el carácter de Quirografario en términos del art. 248 de la ley 24522.

5- Dictamen y cálculo:

Denunciado por el deudor: 0

- Reclamado por el acreedor: \$ 141.529,05 – lo que se actualizo desde 13.11.15 al 28.02.20 – siendo sus valores lo siguiente:

| | | |
|------------|----|------------|
| Capital | \$ | 53.541.- |
| % | | 164,34 |
| Intereses | | 87.988,05 |
| Total Act. | | 141.529,05 |

- Causa invocada del crédito: Multa impuesta por la DFA

Privilegio invocado: No invoca privilegio.

- Quirografario: en su totalidad
- Esta Sindicatura recomienda declarar ADMISIBLE el carácter invocado por el acreedor por un total de \$ 141.529,05



CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.

ANEXO I



INFORME INDIVIDUAL (Art. 35 Ley 24522)

Número de Legajo:

9-

- Acreedor insinuante: SUP.GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
- DNI / CUIT 30-67542808-1
- Representante: GERIA LEPORE, HORACIO A.
- Teléfono
- E-mail
- Domicilio real: Calle Marconi 276 – Concepción – Tucumán
- Domicilio constituido: Casillero de Notificaciones Digital 20223973559
- Monto Solicitado: \$ 3.339.-
- Causa invocada del crédito: Multa impuesta por la DFA
- Privilegio invocado: Quirografario
- Garantías invocadas: ninguna
- Documentación acompañada: Hace mención a Expte 535/621 DFA-09, por infracción art. 2 DR 3695/3 (MDP). Causa iniciada de ejecución judicial la cual se encuentra ante el JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION. Solicitando si en necesaria la misma sea solicitada por el juzgado donde se tramita la quiebra.
- Monto denunciado por el quebrado: Nada
- Numero de legajo denunciado (art.11 inc. 5) 1 (uno)
- Preferencias, garantías o fianzas denunciadas: NINGUNA

2- Impugnaciones y Observaciones:

Al no presentarse nadie como apoderado de la quebrada, no se realizaron observaciones ni impugnaciones al pedido denunciado.

3- Compulsas realizadas:

A propósito de este crédito se investigo:

- a) De la documentación mencionada surge que el insinuante solicita la verificación de un crédito originado en multa aplicada a la fallida por la DFA (Sup. Gob. De Tucumán).-

4- Opinión de la Sindicatura:

- b) Esta Sindicatura, teniendo en cuenta los antecedentes citados, así como las constancias de la documentación compulsada, considera que el insinuante acredita la causa, naturaleza y exigibilidad del crédito pretendido.
- c) Al no poseer documentación del deudor a efectos de poder conciliar lo adeudado con lo reclamado, se da por firme los valores reclamados por el acreedor insinuante.
- d) El crédito que solicita verificación reviste el carácter de Quirografario en términos del art. 248 de la ley 24522.

5- Dictamen y cálculo:

Denunciado por el deudor: 0

- Reclamado por el acreedor: \$ 3.339.-
- Causa invocada del crédito: Multa impuesta por la DFA

Privilegio invocado: No invoca privilegio.

- Quirografario: en su totalidad

- Esta Sindicatura recomienda declarar ADMISIBLE el carácter invocado por el acreedor.-



CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.

ANEXO I



INFORME INDIVIDUAL (Art. 35 Ley 24522)

Número de Legajo:

10--

- Acreedor insinuante: SUP.GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
- DNI / CUIT 30-67542808-1
- Representante: GERIA LEPORE, HORACIO A.
- Teléfono
- E-mail
- Domicilio real: Calle Marconi 276 – Concepción – Tucumán
- Domicilio constituido: Casillero de Notificaciones Digital 20223973559
- Monto Solicitado: \$ 1.200.-
- Causa invocada del crédito: Multa impuesta por la DFA
- Privilegio invocado: Quirografario
- Garantías invocadas: ninguna
- Documentación acompañada: Hace mención a Expte 1574/604-DFA-07 por infracción art. 2 DR 3695/3 (MDP). Causa iniciada de ejecución judicial la cual se encuentra ante el JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION. Solicitando si en necesaria la misma sea solicitada por el juzgado donde se tramita la quiebra. Es por que el anunciante hace reserva de acompañar la documentación que en caso de requerir en sindicatura, deberá el juzgado de quiebra solicitarla.-
- Monto denunciado por el quebrado: Nada
- Numero de legajo denunciado (art.11 inc. 5) 1 (uno)
- Preferencias, garantías o fianzas denunciadas: NINGUNA

2- Impugnaciones y Observaciones:

Al no presentarse nadie como apoderado de la quiebra, no se realizaron observaciones ni impugnaciones al pedido denunciado.



3- Compulsas realizadas:

A propósito de este crédito se investigo:

- a) De la documentación mencionada surge que el insinuante solicita la verificación de un crédito originado en multa aplicada a la fallida por la DFA (Sup. Gob. De Tucumán).-

4- Opinión de la Sindicatura:

- b) Esta Sindicatura, teniendo en cuenta los antecedentes citados, así como las constancias de la documentación compulsada, considera que el insinuante acredita la causa, naturaleza y exigibilidad del crédito pretendido.
- c) Al no poseer documentación del deudor a efectos de poder conciliar lo adeudado con lo reclamado, se da por firme los valores reclamados por el acreedor insinuante.
- d) El crédito que solicita verificación reviste el carácter de Quirografario en términos del art. 248 de la ley 24522.

5- Dictamen y cálculo:

Denunciado por el deudor: 0

- Reclamado por el acreedor: \$ 1.200.-
- Causa invocada del crédito: Multa impuesta por la DFA
- Privilegio invocado: No invoca privilegio.
- Quirografario: en su totalidad

- Esta Sindicatura recomienda declarar ADMISIBLE el carácter invocado por el acreedor.-





CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.



AZUCARERA DEL SUR SRL S/QUIEBRA PEDIDA (Expte. N° 49/19)

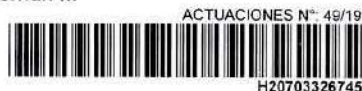
Resumen de Anexo I Montos Verificados

| Legajo | Acreedores | Importe | Privilegio Especial | | Privilegio General | | Quirografarios | Arancel Art. 32 LCQ |
|---------|---|-------------|------------------------------|--------------|-------------------------------|------------------|----------------|---------------------|
| | | | Capital (Art. 141 y 142 LCQ) | | Capital (Art. 246 Inc. 1 LCQ) | | | |
| 1 | AFIP | 89280004,1 | 0 | | 16875877,68 | | 72402446,42 | 1680 |
| 2 | DGR | 11498330,83 | 32266,31 | | 2017957,36 | | 9446417,16 | 1690 |
| 3 | GOMEZ MARIO E. (Hons.) | 22184,61 | 0 | | 0 | | 22184,61 | 0 |
| 4 | GRANEROS AMADOR MARTA E. | 3200000 | 0 | | 0 | | 3200000 | 0 |
| 5 | MATURANA TOMÁS R. (Hons.) | 900000 | 0 | | 0 | | 900000 | 0 |
| 6 | SUP. GOB. DE TUCUMÁN DFA (Dr. Albornoz) | 2630 | 0 | | 0 | | 2630 | 0 |
| 7 | SUP. GOB. DE TUCUMÁN DFA (Dr. Gomez) | 114147 | 0 | | 0 | | 114147 | 0 |
| 8 | SUP. GOB. DE TUCUMÁN DFA (Dr. Gomez) | 141529,05 | 0 | | 0 | | 141529,05 | 0 |
| 9 | SUP. GOB. DE TUCUMÁN DFA (Dr. Geria) | 3339 | 0 | | 0 | | 3339 | 0 |
| 10 | SUP. GOB. DE TUCUMÁN DFA (Dr. Geria) | 1200 | 0 | | 0 | | 1200 | 0 |
| TOTALES | | | \$ 105.163.364,59 | \$ 32.266,31 | \$ 18.893.835,04 | \$ 86.233.893,24 | \$ 3.370,00 | |

CR EDUARDO SOLIS
ABOGADO
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT. PROF. 4082 C.G.C.E.T.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 28 de mayo de 2020.-

Por recepcionados los informes individuales y los legajos que serán reservados en secretaría. A despacho para resolver (Art 36 LCQ).-LD - (Decreto firmado electrónicamente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez)

En fecha 02 JUN 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)

DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COVENANT

13



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N° 49/19



**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 09 de junio de 2020.-

Advirtiéndolo éste proveyente al momento de la compulsión de la documentación acompañada, que faltan los escritos con los pedidos de verificación de los créditos de los insinuantes AFIP (Administración de Ingresos Públicos) y DGR (Dirección de Rentas de la Provincia de Tucumán), correspondientes a los legajos N° 1 y 2 respectivamente, según lo que surge del cargo de fecha 16/03/2020 de fs 482. En consecuencia intímese al Síndico de la quiebra C.P.N Eduardo Solís, a que los acompañe en un plazo de 48 hrs bajo apercibimiento. **PERSONAL.**-LD - (Decreto firmado electrónicamente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 11 de junio de 2020.-

AUTOS: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA.-

Se notifica a: **SOLIS, RAFAEL EDUARDO**

Domicilio Digital Constituido: **20085906195**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 09 de junio de 2020.-Advirtiéndolo éste proveyente al momento de la compulsión de la documentación acompañada, que faltan los escritos con los pedidos de verificación de los créditos de los insinuantes AFIP (Administración de Ingresos Públicos) y DGR (Dirección de Rentas de la Provincia de Tucumán), correspondientes a los legajos N°1 y 2 respectivamente, según lo que surge del cargo de fecha 16/03/2020 de fs 482. En consecuencia intímese al Síndico de la quiebra C.P.N Eduardo Solís, a que los acompañe en un plazo de 48 hrs bajo apercibimiento. PERSONAL.-Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** LD





SINDICO PRESENTA LEGAJO DE VERIFICACION SOLICITADO

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIIº NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
S/QUIEBRA.- EXPTE. 49/19. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RAFAEL EDUARDO SOLIS, SÍNDICO y de las demás
condiciones que obran en autos, a V. S: respetuosamente dice:

- I) Que vengo a cumplir lo solicitado mediante Cedula Digital Sindico, de Notificación N° 3246202 recibida en Casillero digital, en la que se requiere la entrega de Legajos L Y 2 de Verificación de Créditos de AFIP Y DGR TUCUMAN respectivamente.

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER
JUSTICIA


CR EDUARDO SOLIS
SINDICATURA QUIEBRA
AZUCARERA DEL SUR S.R.L.
MAT PROF 4082 C.G.C.E.T.

MI, 17 JUN 2020 09:40
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjuntando Pedido de Verificación de créditos en 89 fs. -


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19



**JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR S.
R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE 49/19**

CONCEPCION, 17 de junio de 2020.-

Por recepcionados los Legajos 1 y 2 con los pedidos de Verificación de
Créditos de AFIP Y D.G.R respectivamente. A despacho para resolver.-LD - (Decreto
firmado electronicamente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez)



Recibido



Al Sr. Secretario
del Juzgado en lo Civil y Comercial
Comun de la III^a nominación
Centro Judicial de Concepción
S.

España Hº 1438
C.P. (4146) Concepción Tucumán



PODER JUDICIAL DE LA NACION

519
FRANQUEO A PAGAR
13357F2205

Rte.: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán
Carabuco Hº 125 - C.F. (4000) - S.H. de Tucumán
Oficio Judicial Hº 1440/2020.



¡ URGENTE!



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMAN

32934/2013

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: GASEP,
SANTIAGO DANIEL Y OTROS s/EVASION AGRAVADA
TRIBUTARIA QUERELLANTE: FISCO NACIONAL (AFIP -
DGI)

San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020.- DE
Oficio Judicial 1440/2020

***Al Sr. Secretario Concursal del
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIª Nominación
Centro Judicial Concepción
Su despacho***

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa de referencia, del registro de Secretaria de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, en el que se ha dispuesto librar el presente a los fines de poner en su conocimiento y demás efectos el decreto que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2020.- I) ... III) En razón de lo informado por la representante de AFIP y como medida para mejor proveer, requiérase al Juzgado Civil y Comercial Común de la III Nominación, del Centro Judicial, remita ad effectus videndi, si el estado procesal de la causa así lo permite, los autos "GRANEROS MARTA ELENA C/ AZUCARERA DEL SUR SRL S/ QUIEBRA PEDIDA", o en su defecto, informe a este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, si la sociedad denunciada se encuentra en un proceso de quiebra sin continuidad de explotación. IV)... V)... VI) Notifíquese. Oficiése. FDO. DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, PRESIDENTE."

Saludo a Ud. muy atte.

Dr. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Oral en lo Criminal Federal



JU. 28 JUL 2020 10:09
JUZ. CIV. COM. III NOM.



DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION